

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	Omar Falcón Alva
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	10/07/1975
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:	00949248
SEXO:	Masculino
ESTADO CIVIL:	Conviviente
DIRECCIÓN:	Jorge Chávez N° 483 – Morales
CELULAR:	966169075
CORREO ELECTRÓNICO:	falconalvaomar@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- TÍTULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EDUCACIÓN FÍSICA
- TÍTULO DE MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA
- ESPECIALISTA EN GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO
- LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- BACHILLER EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

ESPECIALIZACIÓN

CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN:

- CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL – CPPe N°0352794
- DIPLOMADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EDUCACION FISICA.
- CERTIFICADO CURSO DE SPSS
- CERTIFICADO TESIS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA
- CONSTANCIA METODOLOGÍAS ACTIVAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES
- CONSTANCIA DE CONOCIMIENTOS PEDAGOGICOS Y DISCIPLINARES
- CONSTANCIA PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE EN CONOCIMIENTOS
- CERTIFICADO ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ESPECIALES EN EDUC. FISICA
- CONSTANCIA EDUCACIÓN HIBRIDA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS
- CONSTANCIA DE GESTIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES
- CERTIFICADO MASTERCLASS EN APRENDE PRIMEROS AUXILIOS
- CERTIFICADO ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EL COTEXTO POST DE PANDEMIA

- CERTIFICADO SEGUNDO CONGRESO VIRTUAL REGIONAL DE EDUCACIÓN FISICA
- CONSTANCIA DE MASTER TITULO PROPIO EN NEUROCIENCIA Y EDUCACIÓN FISICA
- CERTIFICADO NIVEL INTERMEDIO DE IDIOMA INGLES.

EXPERIENCIA LABORAL

EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA:

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°3395-2024
- RESOLUCIÓN JEFATURAL N°1292-2017
- RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0254-2015
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00826-2012
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00412-2007
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUBREGIONAL 0483-2002

EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR:

- RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0735-2026
- RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1035-2026
- RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1844-2025
- RESOLUCIÓN JEFATURAL N°403-2023
- RESOLUCIÓN JEFATURAL N°469-2022
- RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0535-2021
- RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0343-2020

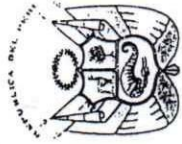
EXPERIENCIA DOCENTE EN PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE:

- CONTRATO DE SERVICIO N° 0107 – 2025/EESPP- LAMAS.
- CONTRATO DE SERVICIO N° 0108 – 2025/EESPP- LAMAS.
- CONTRATO DE SERVICIO N° 0133 – 2025/EESPP- LAMAS.
- CONTRATO DE SERVICIO N° 0147 – 2025/EESPP- LAMAS.

MÉRITOS

MÉRITOS EN EDUCACIÓN BÁSICA:

- RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 0036-2026
- RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 0326-2025
- RECONOCIMIENTO DE ASESOR DE TESIS DE INVESTIGACIÓN N°0105
- RESOLUCIÓN COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS N°436 -
RÚBRICA DE OBSERVACIÓN DE AULA



Nº 092966

MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO :

El Ministro de Educación

Ha conferido el TITULO de
PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA
Especialidad : EDUCACION FISICA

A Don **Omar Falcón Alva**

TITULADO (a) en el INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO ESTATAL DE LAMAS - PROMOCION 1999

POR TANTO :

Se expide el presente TITULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **Zarafoto**, a los **18** días del mes de **Mayo** del **2000**

DIRECTOR DE LA INSTITUCION
DE EDUCACION SUPERIOR
SIXTO LAZON PEREIRA

MINISTERIO DE EDUCACION
JAVIER BARRERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
DIRECCION SECTORIAL DE EDUCACION
SAN MARTIN - TARAPOTO

INTERESADO
OMAR FALCON ALVA



MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección SUBREGIONAL DE EDUCACION - TARAPOTO

El Presente TITULO otorgado a Don OMAR FALCON ALVA

Nacido en TARAPOTO - SAN MARTIN (DEPARTAMENTO)
(PROVINCIA)

el 10 DE JULIO DE 1975 L.E. 00949248

Queda inscrito en el Registro PEDAGOGICO - P

con el N° 02960 - P - DSRST de conformidad con la R.D. N° 1189 DEL 13.05.2000



JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO

Rubén Prado del Aguila

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I

40-D.S.R.E.-T.

C.M. 91939428

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACION



MINISTERIO DE EDUCACION
SUBREGIONAL DE EDUCACION - TARAPOTO
C.M. 91939428



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **FALCON ALVA**
Nombres **OMAR**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Número de Documento de Identidad **00949248**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI**
Rectora **DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO**
Secretaría General **DRA. TERESA SOFIA REATEGUI MARIN**
Director Escuela De Posgrado (E) **DR. JORGE LUIS BRENIS EXEBIO**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA**
Fecha de Expedición **23/04/25**
Resolución/Acta **027-2025/UCT-CU**
Diploma **UCTDDM004489**
Fecha Matrícula **08/10/2022**
Fecha Egreso **30/09/2023**

Fecha de emisión de la constancia:
15 de mayo d2026



CÓDIGO VIRTUAL 0002743174

LUIS ANTONIO CACHO RÍOS
EJECUTIVO (e)
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

Por cuanto:

El Consejo Universitario ha conferido el Grado Académico de:

MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

A:

OMAR FALCON ALVA

De la Escuela de Posgrado

Programa de Estudios de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria

Quien, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho Grado, el 23 de abril del 2025. Por lo tanto, se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.

Dado en Trujillo, el 23 de abril del 2025



DRA. TERESA SOFIA REATEGUI MARIN
SECRETARÍA GENERAL



DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO
RECTORA



DR. JORGE LUIS BRENIS EXEBIO
DIRECTOR ESCUELA DE POSGRADO (e)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI, aplicando lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.uct.edu.pe/consultadocumento> e ingresando el siguiente código de verificación: 6o2Hfz

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAMPOS DEL PADRÓN
------	-------------	-------------------

16	CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD	074A
17	TIPO DE DOCUMENTO	DNI
18	NÚMERO DE DOCUMENTO	00949248
19	ABREVIATURA GRADO / TÍTULO	M
20	MODALIDAD DE OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO	SUSTENTACIÓN DE TESIS
21	MODALIDAD DE ESTUDIOS	S
22	PAÍS DE PROCEDENCIA DE LA REVALIDACIÓN	---
23	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA DEL GRADO O TÍTULO REVALIDADO	---
24	DENOMINACIÓN DEL GRADO O TÍTULO REVALIDADO	---
25	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	027-2025/UCT-CU
26	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	23/04/2025
30	TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA	O
32	LIBRO	03
33	FOLIO	078
34	REGISTRO	1165

CÓDIGO DE DIPLOMA N°

UCTDDM004489



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI, aplicando lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://isgd.uct.edu.pe/consultadocumento> e ingresando el siguiente código de verificación: 6o2ikfz



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **FALCON ALVA**
Nombres **OMAR**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **00949248**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT**
Rector **PABLO GONZALEZ FRANCO**
Secretario General **JOSE TICO MARQUES**
Director Esc. Posgrado **MARINO LATORRE ARIÑO**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título de Segunda Especialidad Profesional **TITULO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO**
Fecha de Expedición **11/03/19**
Resolución/Acta **029-2019-UMCH/CU**
Diploma **E-262-2019**
Fecha Matrícula **12/03/2018**
Fecha Egreso **14/12/2018**

Lugar y fecha de emisión de la presente constancia
Santiago de Surco, 06 de Febrero de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000584187

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 06/02/2022 16:14:54-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD MARCELINO MARCELINO CHAMPAGNAT

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Consejo Universitario, en su sesión del 5 de marzo de 2019 acordó conferir el TÍTULO DE



ESPECIALISTA en GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO

OMAR FALCON ALVA

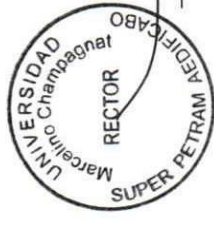
a

Aprobado por la Escuela de Posgrado, al haber cumplido satisfactoriamente el Programa de Segunda Especialidad en GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO, en mérito a lo previsto por el Artículo 45.3 de la Ley N° 30220.

POR TANTO:

Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal y se le conceda los goces y privilegios que las leyes de la República le acuerdan.

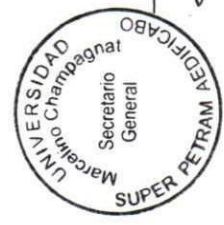
Dado y firmado en Lima el 11 de marzo de 2019.



[Firma]
PABLO GONZALEZ FRANCO
RECTOR



[Firma]
MARINO LATORRE ARINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO



[Firma]
JOSE TICO MARQUES
SECRETARIO GENERAL

Interesado

Registro N° 262 Libro N° 002 Folio N° 031-B



Código de la Universidad: 049
UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT
ESCUELA DE POSGRADO

Documento de Identidad: D.N.I. 00949248

Grado/Título: [E] TÍTULO PROFESIONAL

Modalidad de Obtención: TRABAJO ACADEMICO

Fecha de Obtención: 15/01/2019

Modalidad de Estudio: [S] SEMIPRESENCIAL

Nro. de Resolución: 029-2019-UMCH/CU

Fecha de Resolución: 11/03/2019

Diploma N°: E-262-2019

Tipo de Diploma: [O] ORIGINAL

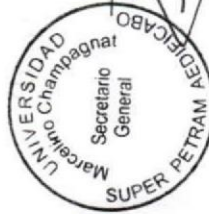
LibroN° 002

FolioN° 031-B

RegistroN° 262

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
MARCELINO CHAMPAGNAT, QUE SUSCRIBE,
CERTIFICA: Que este documento es auténtico y ha sido
expedido y suscrito por las autoridades competentes de
la Universidad, cuyas firmas son igualmente auténticas.

Lima, 11 de marzo del 2019



DR. JOSE TICO MARQUES
Secretario General
DNI N° 07883779



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	FALCON ALVA
Nombres	OMAR
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	00949248

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.
Rector	LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION
Secretario General	SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL
Decano	RODRIGUEZ MELGAR SILVIA VANESSA

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	BACHILLER
Denominación	BACHILLER EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
Fecha de Expedición	30/12/19
Resolución/Acta	0462-2019-UCV
Diploma	052-076267
Fecha Matrícula	30/03/2015
Fecha Egreso	16/07/2016

Lugar y fecha de emisión de la presente constancia
Santiago de Surco, 06 de Febrero de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000584188

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.

Fecha: 06/02/2022 18:15:04-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

OMAR FALCON ALVA

DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN E IDIOMAS - ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

EL GRADO ACADÉMICO DE

BACHILLER EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.



MGTR. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL
RECTOR



DRA. SILVIA VANESSA RODRÍGUEZ MELGAR
DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN E IDIOMAS





CERTIFICACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO QUE
SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUTÉNTICO Y HA
SIDO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE
LA UNIVERSIDAD, CUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTÉNTICAS.

TRUJILLO, 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.



CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD: 052

TIPO DE DOCUMENTO: 1

NÚMERO DE DOCUMENTO: 00949248

ABREVIATURA GRADO/TÍTULO: B

GRADO O TÍTULO SE OBTUVO POR: BACHILLER AUTOMÁTICO

MODALIDAD DE ESTUDIOS: P

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 0462-2019-UCV

FECHA DE RESOLUCIÓN: 20/12/2019

TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA: 0

CÓDIGO DEL LIBRO: 6

CÓDIGO DEL FOLIO: 6

NRO. DE REGISTRO EN EL LIBRO: 20



052-076267



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **FALCON ALVA**
Nombres **OMAR**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **00949248**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**
Decano **TANTALEÁN RODRÍGUEZ JEANNETTE CECILIA**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título profesional **LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: EDUCACIÓN FÍSICA**
Fecha de Expedición **13/08/20**
Resolución/Acta **0207-2020-UCV**
Diploma **052-087336**

Lugar y fecha de emisión de la presente constancia:
Santiago de Surco, 06 de Febrero de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000584186

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 06/02/2022 16:14:41-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONFIERE A:

OMAR FALCON ALVA

DE LA FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES - ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
EL TÍTULO PROFESIONAL DE

LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: EDUCACIÓN FÍSICA

OTORGADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2020 AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR
LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

POR LO TANTO, SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2020



Firmado digitalmente por: VICTOR RAFAEL
SANTISTEBAN CHAVEZ
Rolivo Responsable de la firma
Fecha y hora: 13.08.2020 23:15:51

MGTR. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ

SECRETARIO GENERAL



Firmado digitalmente por: HUMBERTO CONCEPCION
LLEMPÉN CORONEL
RUC:20164113532
Fecha y hora: 13.08.2020 23:11:39

DR. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL

RECTOR



Firmado digitalmente por: JEANNETTE CECILIA
TANTA LEAN RODRIGUEZ
RUC:20164113532
Fecha y hora: 13.08.2020 23:06:52

DRA. JEANNETTE CECILIA TANTA LEÁN RODRÍGUEZ

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES



CERTIFICACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO QUE
SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUTÉNTICO Y HA SIDO
EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA
UNIVERSIDAD, CUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTÉNTICAS.

TRUJILLO, 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2020



SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD :	052
TIPO DE DOCUMENTO :	1
NÚMERO DE DOCUMENTO :	00949248
ABREVIATURA GRADO/TÍTULO :	T
GRADO O TÍTULO SE OBTUVO POR :	SUSTENTACIÓN DE TESIS
MODALIDAD DE ESTUDIOS :	P
NÚMERO DE RESOLUCIÓN :	0207-2020-UCV
FECHA DE RESOLUCIÓN :	12/08/2020
TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA :	O
CÓDIGO DEL LIBRO :	4
CÓDIGO DEL FOLIO :	528
NRO. DE REGISTRO EN EL LIBRO :	6

052-087336



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ
REGIÓN SAN MARTÍN

CONSEJO DIRECTIVO
2023-2026

Jhaisinio S. Valera Vela
DECANO REGIONAL

María Carolina Pérez Tello
VICE DECANO REGIONAL

Richard Rivera Valles
DIRECTOR SECRETARÍO REGIONAL

Tomasa Torres Pérez
DIRECTOR REGIONAL DE ASUNTOS
ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

Richard Santillán Alva
DIRECTOR REGIONAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS

Reymer Paima del Aguila
DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA Y
FINANZAS

Hermilio M. Terry Pacheco
DIRECTOR REGIONAL DE PREVISIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL

Geisler Trigozo Sánchez
DIRECTOR REGIONAL DE
COORDINACIÓN

Tannia Pinchi Vergara
DIRECTOR REGIONAL DE PRENSA,
EVENTOS Y PUBLICACIONES



CH-0124/CPPe/2025

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

LICENCIADO

OMAR FALCÓN ALVA

Registro CPPe N° 0352794, cumple con todos los requisitos establecidos por Ley y los Estatutos de la Orden Profesional, por lo tanto, se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, conforme a lo emanado por el Reglamento de nuestra Institución.

La habilitación es válida por seis meses contabilizados a partir de la fecha de emisión.

Moyobamba, 03 de Marzo del 2025



Dr. Jhaisinio S. Valera Vela
DECANO REGIONAL
CPPe N° 0374052

SEDES:

- **Moyobamba** : Prolong. Manuel del Aguila S/N - Punta de Doña
- **Tarapoto** : Jr. Orellana N° 249 - EESPP - Tarapoto
- **Juanjuí** : Prolongación Huallaga N° 2059

Leo Córdova 996 318 420
Mery García 942 458 820
Karin Machacca 944 414 539

www.cppe.pe // Email: cppesanmartin@gmail.com

"Por la Integración, revalorización y profesionalización de nuestros colegas profesores"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSTGRADO

Unidad de Postgrado - Ciencias Sociales

RESOLUCIÓN N° 0001-A-2024 -DUPG/CC.SS

Diplomado

Otorgado a:

OMAR FALCON ALVA

Por haber participado y aprobado el presente Diplomado:

“INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EDUCACIÓN FÍSICA”

Ejecutado desde el 08 de Febrero del 2024 hasta el 07 de Febrero del 2025, con **Resolución Directoral N° 0001-A-2024/DUPG/CC. SS**, con una duración de 12 meses, 1200 horas pedagógicas equivalente a 36 créditos.

Por tanto: Se expide el presente Diplomado para que se le reconozca como tal.



Trujillo, 11 de Febrero del 2025

DR. LUIS ENRIQUE CORONADO TELLO
DIRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POSTGRADO

Resolución Directoral N° 0001-A-2024/DUPG/CC.SS

INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EDUCACIÓN FÍSICA	
1	Comprende los fundamentos teóricos y técnicos básicos de la Inteligencia Artificial. 18
2	Identifica aplicaciones relevantes de la IA en distintos sectores, especialmente en el educativo. 19
3	Analiza el funcionamiento general de modelos de IA y su lógica subyacente. 17
4	Valora el potencial transformador de la IA en los procesos educativos contemporáneos 18
5	Diseña estrategias de personalización del aprendizaje mediante machine learning. 19
6	Implementa algoritmos de clasificación, regresión y agrupamiento en situaciones educativas. 18
7	Utiliza modelos predictivos para anticipar el rendimiento y necesidades del estudiantado. 19
8	Evalúa el impacto del uso de aprendizaje automático en los procesos de enseñanza-aprendizaje. 17
9	Aplica principios éticos en el diseño y uso de soluciones con IA en educación física. 18
10	Gestiona la protección de datos personales en entornos digitales educativos. 19
11	Reflexiona sobre las implicancias sociales del uso de IA en distintos niveles educativos. 18
12	Propone lineamientos para una implementación responsable y justa de la IA en el sistema educativo. 19
PROMEDIO 18	



DR. LUIS ENRIQUE CORONADO TELLO
DIRECTOR

Libro: 70
Folio: 04
Registro: 121-D



CERTIFICADO

El Director de Centrum Legalis certifica que:

Omar Falcón Alba

Ha terminado satisfactoriamente el "Curso de SPSS" con 180 horas académicas,
entre el 01 de noviembre del 2024 y 30 de enero del 2025.



Katherine Estefany Chávez Palli

Directora Académica

Katherine Estefany Chávez Palli



Francisco G. Sánchez Espejo

Director de Centrum Legalis

Francisco G. Sánchez Espejo

CERTIFICADO

DE RECONOCIMIENTO

El Director de Centrum Legalis certifica que

Omar Falcón Alva

Ha terminado con éxito el Curso de
Tesis con Inteligencia Artificial y Big Data,
con 180 horas académicas,
realizado el 03 de agosto al 26 de octubre del 2024

Arequipa, 31 de octubre del 2024





PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

FALCON ALVA OMAR

Por haber aprobado el curso:

**METODOLOGÍAS ACTIVAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE
PENSAMIENTO DE ORDEN SUPERIOR. ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Desarrollado desde el 7 de noviembre hasta el 16 de diciembre del 2024, con un total de 64 horas.

Lima, 23 de diciembre del 2024.



ISMAEL ENRIQUE MAÑÚICO ANGELES

Director
Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director
Dirección General de Desarrollo Docente



01-24MMDPEFS2-20241223-00949248-000000403





PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

FALCON ALVA OMAR

Por haber aprobado el curso:

**CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARES PARA LA PRÁCTICA
DOCENTE. ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Desarrollado desde el 9 de octubre hasta el 16 de diciembre del 2024, con un total de 64 horas.

Lima, 20 de diciembre del 2024.

01-24MAC2PEFI-20241220-00949248-000000537





PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

FALCON ALVA OMAR

Por haber aprobado el:

**PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE EN CONOCIMIENTOS
PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARES - ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Desarrollado desde el 9 de octubre hasta el 16 de diciembre del 2024, con un total de 128 horas.

Lima, 19 de diciembre del 2024.

02-24MAPADSEF-20241219-00949248-0000000407





PERÚ

Ministerio
de Educación

Contenidos del Programa

Módulo I:

Conocimientos pedagógicos y disciplinares para la práctica docente

Módulo II:

Metodologías activas para el desarrollo de habilidades de pensamiento de orden superior

02-24MAPADSEF-20241219-00349248-000000407



ESCUELA



RED EDUCATIVA CULTURAL
José Antonio Encinas
PERÚ

P.E.N° 13902692 P.J. RR.PP.

XXII ACTUALIZACIÓN
PEDAGÓGICA VIRTUAL
2024

ATENCIÓN A LAS
NECESIDADES
EDUCATIVAS
ESPECIALES EN
EDUCACIÓN FÍSICA

CERTIFICADO

Otorgado a:

OMAR FALCÓN ALVA

Por su participación en la Actualización Pedagógica Virtual 2024: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EDUCACIÓN FÍSICA, desde el 04 de diciembre del 2023 al 25 de enero del 2024, con una jornada de 150 horas pedagógicas, RD N° 044-REC-JAE-2024.

Lima, 31 de enero de 2024





RED EDUCATIVA CULTURAL
José Antonio Encinas
PERÚ

Consta en el Registro de certificados de Asistencia, participación y aprobación de la Red Educativa Cultural José Antonio Encinas – Perú, Folio 022, Libro 001-2024.



Ing. Edson Migueñendoza Gonzales
Jefe de Registro y Normalización





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección de Formación
Docente en Servicio



BIC
DEL
2021

CONSTANCIA

OTORGADA A:
FALCON ALVA OMAR

Por haber aprobado el curso:

**LA EDUCACIÓN HÍBRIDA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LAS
Y LOS ESTUDIANTES**

Desarrollado desde el 18 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2022, con un total de 48 horas.



01-22CDEHDCE-20230112-00949248-000000197



Lima, 12 de enero del 2023.



PERÚ
Ministerio
de Educación

Dirección de Formación
Docente en Servicio



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

CONSTANCIA

OTORGADA A:
FALCON ALVA OMAR

Por haber aprobado el curso:

**GESTIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES PARA EL DESARROLLO DE
EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE**

Desarrollado desde el 18 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2022, con un total de 48 horas.



GUILLERMO MANUEL MOLINARI PALOMINO

Director
Dirección General de Desarrollo Docente



DENIS LOURDES ARCE VIZCARRA

Directora(e)
Dirección de Formación Docente en Servicio

Lima, 12 de enero del 2023.



01-22CDGEVDEA-20230112-00949248-0000000230

En nuestra Escuela de Cursos Premium A1
hacemos entrega del presente:

CERTIFICADO

DE PARTICIPACIÓN

A NOMBRE DE:

Falcón Flua, Omar

Por haber concluido satisfactoriamente el curso:

“MASTERCLASS EN APRENDE PRIMEROS AUXILIOS”

Las clases no sustituye el parecer de un médico profesional.



CURSOS PREMIUM A1
PERÚ

LIMA, 05 DICIEMBRE DEL 2023

FECHA



ID: 0BV8A2

Otorga la presente

CONSTANCIA

a

C. Omar Falcón Alva, con documento de identificación n° 00949248,
Por haber superado con éxito y acreditado el programa de

MÁSTER TÍTULO PROPIO

en

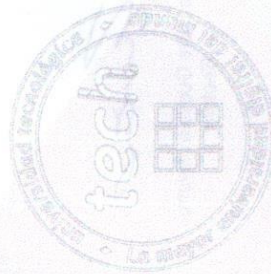
Neuroeducación y Educación Física

Se trata de un título propio de esta Universidad con una duración de 1500 horas,
con fecha de inicio 13/02/2022 y fecha de finalización 13/02/2023

TECH es una Institución Particular de Educación Superior reconocida
por la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de junio de 2018.

A 14 de febrero de 2023

Mtra. Tere Guevara Navarro
Rectora



Máster título propio en Neuroeducación y Educación Física

Omar Falcón Alva, con documento de identificación nº 00949248.

Calificaciones

Tipo de Materia	Créditos	Materia	Calificación
Obligatoria(OB)	60	1. BASES DE LAS NEUROCIENCIAS	8,90
Optativa(OP)	0	2. LA NEUROEDUCACIÓN	9,75
Prácticas Externas(PR)	0	3. LA INCIDENCIA DE LAS EMOCIONES EN LOS PROCESOS NEUROEDUCATIVOS DESDE LA ACCIÓN MOTRIZ	9,50
Trabajo Fin de Máster(TFM)	0	4. EL CEREBRO SOCIAL EN LA ACCIÓN MOTRIZ DESDE LA PERSPECTIVA NEUROCIENTÍFICA	9,50
	Total 60	5. LA INCIDENCIA DE LA ACCIÓN MOTRIZ EN LOS PROCESOS CEREBRALES DE APRENDIZAJE Y EN EL DESARROLLO DE LA SALUD	9,00
		6. LA NEUROEDUCACIÓN FÍSICA Y EL APRENDIZAJE	9,25
		7. LAS PRÁCTICAS MOTRICES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO CEREBRAL	8,75
		8. EL ENTRENAMIENTO INVISIBLE EN EL DESARROLLO CEREBRAL	9,00
		9. MODELOS PEDAGÓGICOS Y EVALUACIÓN EN NEUROEDUCACIÓN FÍSICA	8,50
		10. METODOLOGÍAS, MÉTODOS, HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS FAVORECEDORAS DE LA NEUROEDUCACIÓN FÍSICA	8,25

Mtra. Tere Guevara Navarro
Rectora



Alfabetización digital

- Unidad 1: Manejo de herramientas
- Unidad 2: Manejo de información
- Unidad 3: Seguridad digital
- Unidad 4: Identidad digital
- Unidad 5: La tableta



50 horas

Uso de la tableta en las experiencias de aprendizaje

- Unidad 1: Experiencias de aprendizaje para el desarrollo de competencias
- Unidad 2: Uso de la tableta en la experiencia de aprendizaje



64 horas

Gestión de entornos virtuales para la evaluación formativa

- Unidad 1: Entornos virtuales y evaluación formativa



36 horas



UCT

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

**CENTRO DE
IDIOMAS**

CERTIFICADO

Otorgado a:

FALCON ALVA OMAR

Por haber participado y culminado satisfactoriamente el nivel **INTERMEDIO del IDIOMA** modalidad virtual, con una duración de **240** horas académicas.

Trujillo, 5 de Ma



Adelia Dannus

Lic. Adelia Dannus

Directora del Centro de Idiomas

Registro de Seguridad

Emisión Receptora	CI-UCT
Código de registro	CI1644
Fecha Emisión	05/03/2024
Fecha Recepción	05/03/2024

UGEL SAN MARTIN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 3395-2024

TARAPOTO, 26 de junio

Visto, el Expediente N° 008-2024732280, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Firmado digitalmente por:
DEL CASTILLO SORIA Jorge Eduardo
FAU 20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 26/06/2024 12:51:29-0500
Cargo: JEFE DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por:
ORBE PÉREZ Dennis João FAU
20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 26/06/2024 14:32:45-0300
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
ROJAS ROJAS Brensy Graciela FAU
20187348341 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 26/06/2024 12:35:02-0500
Cargo: RESP. OFIC. RECURSOS HUMANOS



Documento Nro: 008-2024460006. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=318bbfd7q8f13q4169qba66qa7c3516c4a4f>

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **OMAR FALCON ALVA**, con DNI N° **00949248** en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	2.40	22.00	38.40

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1168114121P3
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 0754 JOSE ABRAHAM RAMIREZ HERNANDEZ
UGEL : UGEL LAMAS

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1146114131P5
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : EDUCACION FISICA
INSTITUCION EDUCATIVA : FRANCISCO IZQUIERDO RIOS
MOTIVO DE VACANTE : RE.RD.0482-01 CONT.02 HOR.RD.0649RD.742-95
ICPM II VIG.10-4-

ARTÍCULO SEGUNDO: **AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



Firmado digitalmente por:
MAGALLANES TASAYCO Pedro FALU
20187348341 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 26/06/2024 12:35:09-0500
Cargo: DIRECTOR (E)



Omar Falcón Alva
I.E. "Santa Rosa" Tarapoto

Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



1292

Resolución Jefatural N° -2017

TARAPOTO, 18 SET. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 59.2 del artículo 59° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establecen que los cargos del Área de Gestión Institucional son designados mediante concurso nacional conducido por el MINEDU;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 29944, modificada por Ley N° 30541 establece que "el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años";

Que, en atención a la Décima Séptima, Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944, incorporada por Ley N° 30541, "el período de designación en el cargo será de cuatro (4) años para los profesores que accedieron a un cargo en el marco de la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, regulada mediante Resolución Ministerial 204-2014-MINEDU; del Concurso Público para Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, regulada mediante Resolución de Secretaría General 1551-2014-MINEDU; de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, regulada mediante Resolución Viceministerial 072-2015-MINEDU y de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas y de Especialista en Educación de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular 2016, regulados mediante Resolución de Secretaría General 279-2016-MINEDU.";

Que, siendo así, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se amplíe de tres a cuatro años la vigencia de la designación de los profesores que accedieron a un cargo en el marco de las evaluaciones antes citadas;

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley de Reforma Magisterial, corresponde que el presente acto resolutivo se documente y registre en el Escalafón Magisterial de los profesores;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR el periodo de vigencia de la designación efectuada a través de la R.J. N° 0254-03/03/2015, a favor de don (ña) OMAR FALCON ALVA, como SUB-DIRECTOR, de la I.E. SANTA ROSA - TARAPOTO, hasta el 28/02/2019.



1.1. DATOS PERSONALES :

DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00949248
CÓDIGO MODULAR : 1000949248
ESCALA MAGISTERIAL : SEGUNDA

DATOS DE LA PLAZA :

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : SANTA ROSA - TARAPOTO
CÓDIGO DE PLAZA : 1167114121P3
CARGO : SUB-DIRECTOR I.E.
JORNADA LABORAL : 40 HORAS CRONOLÓGICAS



Artículo 2.- REGÍSTRESE, la presente resolución en el Escalafón

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a

Magisterial.

las oficinas que corresponda.

Regístrese y comuníquese.



Lic. FREDY HERRERA RENGIFO
Jefe de la Oficina de Operaciones U.E. 301 EBM
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín



Tarapoto 27 SET. 2017
LO QUE TRANScribe A O.D. PARA SU
CONOCIMIENTO Y OTROS FINES

Elena Gómez Rojas
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
SG - UGELSM - U.E. 301 EBM
C.M. 100.005564

FHR/JOO.UE301
DSBS/EAI-RRHH
ERG/RN

Omar Falcon Alva

I.E Santa Rosa

Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Jefatural
N° 0254 2015-GRSM-DRE/DO/OO/UE.301

Tarapoto; 03 MAR 2015

Visto el Acta de adjudicación de plaza directiva de institución educativa debidamente suscrita por el docente y los miembros del Comité de Evaluación, la misma que figura en la relación de plazas adjudicadas publicadas por el comité;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 55° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo;

Que, el literal d) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 59.2 del artículo 59° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, los cargos en el área de Gestión Institucional son designados mediante concurso nacional conducido por el MINEDU;

Que mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Normas para el Concurso Público de acceso a cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014";

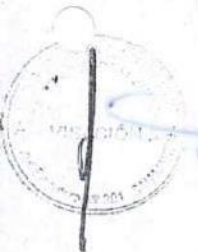
Que conforme a la Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU, se convoca a concurso público de acceso a cargos de director o subdirector de instituciones educativas publicas 2014, el cual se llevará acabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, y se aprueba el cronograma del concurso;

Que, una vez concluido el procedimiento de adjudicación de plazas directivas, el Comité de Evaluación ha procedido a publicar la relación de plazas adjudicadas;

De conformidad con las Ley N 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias la Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 462-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 024-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 071-2015-MINEDU, y la Resolución y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a don (ña) FALCON ALVA, OMAR, como SUB-DIRECTOR I.E., por un periodo de tres (3) años, a partir del 01 de marzo del 2015, para lo cual se consigna la información siguiente:



1.1. DATOS PERSONALES :

APELLIDOS Y NOMBRES : FALCON ALVA, OMAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 00949248
FECHA DE NACIMIENTO : 10/07/1975
CODIGO MODULAR : 1000949248
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA

1.2. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA :

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E. SANTA ROSA - TARAPOTO
CÓDIGO DE PLAZA : 1167114121P3
CARGO : SUB-DIRECTOR I.E.
JORNADA LABORAL : 40 HORAS CRONOLÓGICAS

ARTICULO 2.- EL SUB-DIRECTOR DE I.E., a partir de su designación tiene derecho a la Remuneración Integra Mensual RIM de 40 horas cronológicas de acuerdo a su Escala Magisterial, asimismo tiene derecho a la asignación temporal por desempeño de cargo señalado en el Decreto Supremo N° 227-2013-EF.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese y comuníquese.



LIC. CARMEN ROSA CARRANZA GARCIA
Jefe de la Oficina de Operaciones U.E.301.EBM
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

Tarapoto, 7 MAR 2015
LO QUE TRANSFIERO A UO PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEBIDA EJECUCION



Rosario Paredes del y-guila
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
SG - UGELSM - UE. 301 EBM
C.M. 1000952583



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMAS

Prof. Omar Falcon Alva
I.E N° 0754 San Miguel del Río Mayo -
Tabalosos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01826 -2012-UGEL-L

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
=====

Lamas, 18 JUL. 2012

Visto, los documentos adjuntos con 11 folios;

Que, mediante Informe N° 272-2012-GRSM-DRESM—UGEL-L/AGA-EP, de fecha 18/07/2012, se Reasigna por Rompimiento de Relaciones al docente: **OMAR FALCON ALVA**, a la Institución Educativa N° 0754 – San Miguel del Río Mayo, Distrito de Tabalosos, Provincia de Lamas, Región San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 002765 – 2012, de fecha 07/03/2012, el docente: **OMAR FALCON ALVA**, solicita Reasignación amparado en la Ley N° 27911, concordante con el Decreto Supremo N° 005-2003-ED;

Que, en conformidad a la R.M. N° 1174-91-ED de fecha 10/09/91, se aprueba el Reglamento de Resoluciones y Permutas del Personal Docente, R.M. N° 600-2011-ED (Proceso de reasignación de personal docente nombrado de Educación Básica y Educación Técnico Productivo para el año 2012 a nivel nacional) y R. M. N° 0620-2011-ED – Modifican fecha límite establecida en el literal a) del artículo 2 de la R.M. N° 600-2011-ED;

Que, mediante memorando N°. 2253-2012-GRSM-DRE SM-UGEL-L/D de fecha 18/07/2012, La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, autoriza Proyectar Resolución de Reasignación lo cual es atendible;

Que, en mérito de la Resolución Directoral UGEL-SM-T-N°. 0144 de fecha 13 de febrero de 2007, se transfiere y faculta a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local (Lamas, Picota) la competencia para emitir y suscribir Resoluciones, relacionados a los procesos Técnicos del Sistema de Personal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°. 0798-2012-GRSM/DRESM de fecha 06/03/2012, se designa a partir del 03 de marzo del 2012, al Prof. Sócrates Vela Macedo como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas;

De conformidad con la Ley N° 28444, General de Educación, Ley N° 24029 Ley del Profesorado, Ley N°. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27911, concordante con el Decreto Supremo N° 005-2003-ED, R.M. N° 1174-91-ED de fecha



10/09/91, se aprueba el Reglamento de Resoluciones y Permutas del Personal Docente, R.M. N° 600-2011-ED (Proceso de reasignación de personal docente nombrado de Educación Básica y Educación Técnico Productivo para el año 2012 a nivel nacional, R. M. N° 0620-2011-ED – Modifican fecha límite establecida en el literal a) del artículo 2; Ley N°. 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REASIGNAR POR ROMPIMIENTO DE RELACIONES, a partir del 01/08/2012, al personal docente que a continuación se indica:

1. Al señor: **OMAR FALCON ALVA**, con título de Profesor de Educación Secundaria N° 02960 – P – DSRET, Especialidad de Educación Física;



SITUACION ACTUAL

SITUACION DE DESTINO

REMUN.BASICA	: S/. 50.00	: S/. 50.00
REMUN.REUNIF	: S/. 29.29	: S/. 29.29
CODIGO MODULAR	: 1000949248	: 1000949248
CARGO	: Profesor por horas	: Profesor por Horas
NIVEL MAGISTERIAL	: II	: II
CENTRO DE TRAB.	: I. E. N° 0271 - Secundaria	: I.E 0754 - Secundaria
LUGAR, DIST.	: Pamashto, Lamas	: San Miguel del Rio Mayo, Tabalosos.
PROV. Y REGION	: Lamas, San Martín	: Lamas, San Martín
JORNADA LABORAL	: 24 Horas Cronológicas	: 24 Horas Cronológicas
TIEMPO DE SERVICIOS	: 11 Años, 00 Meses 22 Días al 20/07/2012	
PLAZA VACANTE	: Por REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE: PEREIRA RIOS, DALIA, Resolución N° RA MDM N° 589-2011.	
DNI N°.	: 00949248	
FECHA NAC.	: 10/07/1975	
LUGAR, DIST. PROV. REG	: Tarapoto, Tarapoto, San Martin, San Martin.	
REG. PENSION	: AFP- HORIZONTE – 575831OFACA9 – 18/06/2001	
CARNET ESSALUD	: 7507101FCAAO008	



ARTICULO SEGUNDO.- Aféctese;

PLIEGO	: 459 –Gobierno Regional de San Martín
UNIDAD EJECUTORA	: 301- Educación Bajo Mayo
FUNCION	: 22- Educación
PROGRAMA FUNCIONAL	: 047- Educación Básica
SUB-PROGRAMA FUNCIONAL	: 0105- Educación Secundaria
ACT/PORG.	: 1000195 - Desarrollo de la educación secundaria de menores
COMPONENTE	: 3,00498- Desarrollo de la Enseñanza
GENERICA	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
ESPECIFICA DETALLE	: 2.1.1.2.1.2. Personal Docente Nombrado
CADENA FUNCIONAL	: 0043- Unidad de Costeo Tabalosos y Rio Mayo - Secundaria de menores.



ARTICULO TERCERO. - Notifíquese al administrado inmerso en la presente Resolución en la forma establecida por Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMAS

Prof. Sócrates Vela Macedo
DIRECTOR DE LA UGEL LAMAS

CONSIDERANDO

LAMAS..... **26 JUL 2012**
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMAS

Sra. Clara Lopez Quevedo
Fedatario (e)

SVM/DIR/UGEL-L
RDAF/DIR/AGA-(e)
RFRG/Abogado - I
BPN/DIR/AGP.I
Jgs/proyec.

Prof. Omar Falcon Alva
I.E. N° 0271- Pamashto.
"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"
" DECADA DE LA EDUCACION INCLUSIVA"



MINISTERIO DE EDUCACION
REGION SAN MARTIN
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL - LAMAS

RESOLUCION DIRECTORAL N°.00412-2007-UGEL-L.

AREA DE GESTION
ADMINISTRATIVA

=====
Lamas, 13 NOV. 2007

Visto, el Memorando N° 1061-2007-GRSM-DRESM-UGEL-L/D de fecha 13/11/2007, donde se autoriza proyectar Resolución de Reasignación del Profesor: **OMAR, FALCON ALVA;**

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Adjudicación N° 014-UGEL-L-Proceso de Reasignación y Permutas 2007, de fecha 31/10/2007, se reasigna por Unidad Familiar al profesor: **OMAR, FALCON ALVA,** de la II.EE. N° 0090 "Republica de Venezuela" Mariscal Castilla, Tingo de Ponaza, Picota; a la II.EE. N° 0271 de Pamashto, distrito y Provincia de Lamas, Región San Martín a partir del 01/03/2008,

Que, de conformidad a la RM. N° 1174-91-ED-Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado, modificada por la RM. N° 593-2000-ED, DS. N° 043-2001-ED, DS. N° 065-2001-ED; Directiva N° 023-2006-GRSM-DRE/DGA/D, que Norma el Proceso de Reasignación y Permuta del Profesorado en el Ambito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de San Martín, año 2007 aprobado por RDR. N° 02340-2006-DRESM;

Que, la Comisión de Evaluación del Proceso de Reasignaciones y Permutas de la Unidad de gestión Educativa Local de Lamas, conformada mediante RDUGEL-SM-N° 0064-2006, adjudica con fecha 31/10/2007, en estricto orden de mérito la plaza que se indica en la parte Resolutiva;

Que, en mérito de la Resolución Directoral UGEL-SM-T- N° 0144 de fecha 13/02/2007, se Transfiere y Faculta a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local (Lamas, Picota) la competencia para emitir y suscribir Resoluciones Relacionadas a los procesos Técnicos del Sistema de Personal.

Estando a lo informado por el equipo de Escalafón de la Dirección de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas y;





De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el DS. N° 015-2002-ED, DL. N° 24029 Ley del Profesorado Modificada con Ley N° 25212 y su Reglamento el D. S. N° 19-90-ED, Art. 225, inciso "c", Art. 232 inciso "e"; DL. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 28927 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; Directiva N° 023-2006-GRSM-DRE/DGA/D, Aprobado con RDR.N° 02340-2006-DRESM; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; RER N° 027-2007 CRSM/PGR- de fecha 04/01/2007.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REASIGNAR POR UNIDAD FAMILIAR, a partir del **01/03/2008** al docente que a continuación se indica:

1.1.-A don: OMAR, FALCON ALVA, CM. N° 1000949248, Profesor de Educación Secundaria N° 02960-P-DSRET.

SITUACION ACTUAL

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesor por Horas	: Profesor por Horas
CENTRO TRAB.	: I.E.N° 0090 Rep.Ven.	: I.E.N° 0271-Secundaria
LUGAR, DIST.	: Mariscal Castilla, Tingo Ponaza.	: Pamashto, Lamas
PROV. Y REGION	: Picota, San Martín	: Lamas-San.Martín
ESPECIALIDAD	: EDUCACION FISICA	
JORNADA LABORAL	: 24 horas cronológicas	: 24 horas cronológicas
NIVEL MAGISTERIAL	: I	: I
REMUN. BASICA	: S/. 50.00	: S/. 50.00
REMUN. REUNIFICADA	: S/. 26.79	: S/. 26.79
NIVEL Y/O MODALIDAD	: Secundaria	: Secundaria
PLAZA VACANTE	: Por la reasignación de don: Gilberto, Gonzales Vargas según: RDR-Callao-N° 002628-2007.	
DNI.	: 00949248	
REG. PENSION	: AFP-Horizonte CUUS.N°575831OFACA9	

ARTICULO SEGUNDO:

PLIEGO	: 459 –Gobierno Regional de San Martín
UNIDAD EJECUTORA	: 301- Educación Bajo Mayo- Tarapoto
FUNCION	: 09- Educación y Cultura
PROGRAMA	: 028- Educación Secundaria
SUB-PROGRAMA	: 0074- Formación General
ACTIVIDAD	: 1-00195-Desarrollo de la Educación-Secundaria
COMPONENTE	: 300498- Desarrollo de la Enseñanza
ORIGEN DE LA FUENTE	: 1 Recursos Públicos
NATURALEZA DE LA FUENTE	: 16 Recursos Ordinarios de los Gobiernos Regionales.

CATEGORIA DEL GASTO
MODAL. DE APLICACIÓN
GENERICA DEL GASTO
ESPECIFICA DEL GASTO

- : 5 - Gastos corrientes
- : 11 - Aplicaciones Directas
- : 01 - Personal y Obligaciones Sociales
- : 02 - Retribución y Complementos-
Ley del profesorado y su modificatoria
- : 059-Secundaria-U. costeo- Lamas.

META

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



PROF. MAURO TUESTA LINAREZ
Director(e) de la Unidad de Gestión
Educativa Local- Lamas

07 DIC-2007

LAMAS.....
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.

MTL/DIR/UGEL-L.(e)
PPGZ/AGA-(e)
LTD/DIR/AGP.I.(e)
LJLDC/DIR/DGI(e)
ATD/ESP.ADM.I.(e)
RDeIAF/PLANI.I.
RFRG/ABOG.I.
scf/tec.adm



Patricia Paola Gil Zamora
C.P.C. Patricia Paola Gil Zamora
CONTADOR I
FEDATARIA (e)
C. N. 0018:99381



Omar Fabian Alva
C.E. Republica de Venezuela
Pisota

MINISTERIO DE EDUCACION
CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION
REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION SUBREGIONAL DE EDUCACION
TARAPOTO

0483

RESOLUCION DIRECTORAL SUBREGIONAL N°

DIRECCION DE GESTION
ADMINISTRATIVA

Tarapoto, 27 MAR. 2002

Visto los Expediente N° s/n, 03, s/n, s/n, s/n, 2140, 2474, s/n, 02, 007, s/n, con la documentación que lo integra;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27491, se Norma el Concurso Público para el Nombramiento de Docentes, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Profesorado y su Reglamento, en plazas orgánicas vacantes y presupuestadas, en los niveles y modalidades de Educación Inicial, Especial, Primaria, Secundaria de Menores de Adultos, Ocupacional y Educación Superior No Universitaria, en toda la República;

Que, mediante Decreto Supremo Nos. 065 y 071-2001-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley de Nombramiento de Profesores para su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado;

Que, en cada Organismo Intermedio se debe constituir el Comité de Evaluación, conforme lo establece el Artículo 138° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, y en el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 39-85-ED;

Que, el Comité de Evaluación de la Dirección Subregional de Educación Bajo Mayo-Tarapoto, designado por RDSR. N° 2841 del 29/12/01; ha concluido el Proceso de Adjudicación de plazas orgánicas vacantes y presupuestadas a los postulantes, en estricto orden de mérito, lo que debe formalizarse mediante Resolución Directoral; y

De conformidad con la Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 y su modificatoria Ley N° 26510, Ley N° 27382 su modificatoria Ley N° 27430, Decretos Supremos Nos. 019-90-ED, Ley N° 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002 y Ley N° 27029 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

SE RESUELVE:

NOMBRAR, a partir del 25 de Marzo del año 2002, al personal docente del nivel Secundaria - EDUCACION FISICA, que a continuación se indica;

CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, DIST.PROV.REG.
MOTIVO DE VACANCIA
LUGAR Y FECHA NACMTO.
SIST. DE PENS. Y/O AFP.
COD. DE AFILIACION
CODIGO ESSALUD

CE. "Alberto Levesá García"
Picota, San Martín
Por Ubicación según RDSR. N° 2227/2001
Juanjuli, Mariscal Cáceres, San Martín - 03/07/1970
AFP - UNION
557501RMRDL5
7002071MDDIR004

APELLIDOS Y NOMBRES
LIBRETA ELECORAL
ORDEN DE EJECUCION
CODIGO MODULAR
CARGO
JORNADA LABORAL
ESPECIALIDAD
TITULO
NIVEL MAGISTERIAL
REMUNERA. PRINCIPAL
MONTO MENSUAL
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, DIST.PROV.REG.
MOTIVO DE VACANCIA
LUGAR Y FECHA NACMTO.
SIST. DE PENS. Y/O AFP.
COD. DE AFILIACION
CODIGO ESSALUD

GARCIA USHÑAHUA, Carlos Alberto
01137142
Acta de Adjudicación de fecha 23-03-2002
66667679
Profesor por horas
24 Horas Cronológicas
EDUCACION FISICA
Profesor de Educación Secundaria N° 02887-P-DSRET
I Nivel Magisterial
S/. 26.84
S/. 814.49 sin z/r.
CE. "N° 0777
Puerto Rico, Picota, San Martín
Por Reasignación de: Román Panduro Pinedo
Picota, San Martín - 18/05/1974
AFP - UNION NUEVA VIDA
571651CGUCI7
No Registra

APELLIDOS Y NOMBRES
LIBRETA ELECORAL
ORDEN DE EJECUCION
CODIGO MODULAR
CARGO
JORNADA LABORAL
ESPECIALIDAD
TITULO
NIVEL MAGISTERIAL
REMUNERA PRINCIPAL
MONTO MENSUAL
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, DIST.PROV.REG.
MOTIVO DE VACANCIA
LUGAR Y FECHA NACMTO.
SIST. DE PENS. Y/O AFP.
COD. DE AFILIACION
CODIGO ESSALUD

FALCON ALVA, Omar
00949248
Acta de Adjudicación de fecha 23-03-2002
66668356
Profesor por horas
24 Horas Cronológicas
EDUCACION FISICA
Profesor de Educación Secundaria N° 02960-P-DSRET
I Nivel Magisterial
S/. 26.84
S/. 884.72 c/zr
CE. "N° 0090 "República de Venezuela"
Mariscal Castilla, Tingo de Ponaza, Picota, San Martín
Por Ubicación, según RDSR. N° 2227/2001
Tarapoto, San Martín - 10/07/1975
LEY - 19990
No Registra

APELLIDOS Y NOMBRES : VASQUEZ TANANTA, Eleodoro Antonio
 LIBRETA ELECORAL : 01136489
 ORDEN DE EJECUCION : Acta de Adjudicación de fecha 23-03-2002
 CODIGO MODULAR : 66667680
 CARGO : Profesor por horas
 JORNADA LABORAL : 24 Horas Cronológicas
 ESPECIALIDAD : EDUCACION FISICA
 TITULO : Profesor de Educación Secundaria N° 02893-P-DSRET
 NIVEL MAGISTERIAL : I Nivel Magisterial
 REMUNERA. PRINCIPAL : S/. 26.84
 MONTO MENSUAL : S/. 814.49 sin z/r.
 CENTRO DE TRABAJO : CE. "Andrés Avelino Cáceres D."
 LUGAR, DIST.PROV.REG. : Nuevo Tarapoto, Bajo Biavo, Bellavista, San Martín
 MOTIVO DE VACANCIA : Por Ubicación, según RDSR. N° 2227/2001
 LUGAR Y FECHA NACMTO. : Picota, San Martín - 09/12/1971
 SIST. DE PENS. Y/O AFP. : AFP - UNION NUEVA VIDA
 COD. DE AFILIACION : 562741EVTQA6
 CODIGO ESSALUD : No Registra

Aféctese a la Unidad Ejecutora : 301- Educación Bajo Mayo
 FUNCION : 09- Educación y Cultura
 PROGRAMA : 028- Educación Secundaria
 SUB-PROGRAMA : 0074- Formación General
 ACTIVIDAD : 100195- Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores
 COMPONENTE : 3,0498- Desarrollo de la Enseñanza
 META : 00003-PICOTA
 CATEGORIA DEL GASTO : 5 - Gastos corrientes
 MODAL. DE APLICACIÓN : 11- Aplicaciones Directas
 GENERICA DEL GASTO : 01 - Personal y Obligaciones Sociales
 ESPECIFICA DEL GASTO : 02 - Retribucion y Complementos
 PLIEGO : 459 - CTAR-San Martín



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL-FIRMADO

WILSON BARTRA DEL CASTILLO
 DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
 DIRECCION SUBREGIONAL DE EUCACION
 BAJO MAYO - TARAPOTO

WBDELCDPS.II
 ACRA/DSA.I(e)
 CRCG/EA.I
 GEGG/TA.I
 T/27/03/2002.

25 ABR 2002

TARAPOTO, _____

LO QUE TRANSCRIBO A UB, PARA SU
 CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.



Rubén Parades del Aguila
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
 CC - DSRE - T
 M. 01938429



Resolución Directoral Regional N° 0735 -2026-GRSM-DRESM

Moyobamba, 26 FEB. 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 019-2026635561, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : FALCON ALVA, OMAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 00949248
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 10/07/1975
CODIGO MODULAR : 1000949248
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P.PROFUTURO
CUSSPP : 575831OFACA9
FECHA DE AFILIACION : 20/06/2001
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA: EDUCACIÓN FÍSICA
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACIÓN FÍSICA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : LAMAS
CODIGO DE LA PLAZA : 113111C131P0
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE:RIOS LOPEZ, JAIME, Expediente N° RDR N° 3460-2025/GRSM/DRE, Informe: RDR N° 3460-2025/GRSM/DRE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 019-2026635561 N° DE FOLIOS : 96
REFERENCIA : OFICIO N° 0044-2026-GRSM-DRESM/DG-EESPP "LAMAS"
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2026 hasta el 31/12/2026
GRUPO REMUNERATIVO : 1 Categoría EES
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 26/02/2026 11:23:15-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 25/02/2026 13:58:14-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION SAN MARTIN

Firmado digitalmente por:
FERNÁNDEZ VÁSQUEZ Lesly Analy FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 25/02/2026 12:22:25-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:
RUIZ MONTANO Jorge Luis FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 25/02/2026 12:13:47-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:
MESIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 25/02/2026 11:29:22-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 25/02/2026 11:21:38-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2026185674. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ade9ddbare73fq4504e9238c478bb3b1490f>

Fabris Alva Omar

Dirección Regional de Educación San Martín
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral Regional
N° 1035 -2026-GRSM-DRESM

Moyobamba, 25 de marzo 2026.

Vistos, el Informe N° 006-2026-CEEPF-EESPP "LAMAS" sobre el proceso de encargatura de funciones, y el informe del comité de evaluación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privado; así como el desarrollo de la carrera pública docente en los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 establece que mientras se implemente el proceso de selección de directores generales y hasta su designación de acuerdo a lo establecido en la referida Ley, se encargará el puesto de director o directora general de Institutos de Educación Superior y de Escuelas de Educación Superior en aplicación de las normas aprobadas por el Ministerio de Educación;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N°30512 aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU establece que, en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°167-2023-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la encargatura de directores generales y puestos de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos"; norma modificada por Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU;

Que, el literal b) del numeral 4.1.8 de la Norma Técnica acotada, establece que el encargo de funciones se autoriza para asumir las funciones de director general o de puestos de gestión pedagógica cuando no se cuente con una plaza vacante o esta no se encuentre presupuestada, y precisa que la encargatura se desarrolla en adición a sus funciones como docente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal h) del numeral 6.2 de la Norma Técnica citada, es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación expedir las resoluciones de encargo a través del NEXUS o al que haga sus veces, según corresponda y notificarlas en los plazos establecidos en la citada norma técnica;

Que, mediante Informe N° 006-2026-CEEPF-EESPP "LAMAS" el comité de evaluación precisa que el proceso de encargatura ha culminado por lo que procede emitir las resoluciones respectivas en atención a lo señalado en la Norma Técnica;

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Reglamento de la Ley N°30512 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 167-2023- MINEDU modificada con Resolución Viceministerial N° 109-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la encargatura de funciones de **JEFE DE LA UNIDAD DE POSGRADO** obtenida mediante **concurso público** de méritos al personal que se indica a continuación:



1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES : FALCON ALVA, OMAR
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00949248
FECHA DE NACIMIENTO : 10/07/1975
CATEGORÍA REMUNERATIVA : 1
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
CÓDIGO DE PLAZA : 113111C131P0
CÓDIGO DE PLAZA AIRHSP : 004511
INSTITUCION EDUCATIVA : LAMAS
JORNADA LABORAL : 40 pedagógicas

1.2. DATOS DE LA ENCARGATURA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Superior Pedagógica
TIPO DE ENCARGATURA : POR FUNCIÓN
PUESTO : JEFE DE LA UNIDAD DE POSGRADO
MOTIVO DE VACANTE : ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: RIOS LOPEZ, JAIME,
RDR N° 3460-2025-GRSM/DRE.
VIGENCIA : Desde el 20/03/2026 hasta el 31/12/2026

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a **OMAR FALCON ALVA**, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ TORRES Lorena Lenith FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 25/03/2026 17:27:37-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 25/03/2026 14:49:45-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
SAN MARTIN



Firmado digitalmente por:
FERNÁNDEZ VÁSQUEZ Lesly Anely FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 25/03/2026 12:35:37-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
RUIZ MONTANO Jorge Luis FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 25/03/2026 12:45:46-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por:
MESIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 25/03/2026 12:39:34-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA.



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 25/03/2026 14:39:00-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2026447107. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c5d33112R3927941d5i91dbf564099a7f1177>



Resolución Directoral Regional

N° 1844-2025-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 MAYO 2025

Vistos; el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 019-2025493606, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas”, cuyo objetivo es establecer las condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el proceso de contratación de docentes regulares en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; con la finalidad de que a través de un concurso público se seleccione a los docentes idóneos que cubran las necesidades de los programas de estudios de la formación inicial docente, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.1.1.11 de la norma técnica establece que concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.1.1.12 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores, emite las resoluciones directorales que aprueban los contratos, en el tiempo estipulado en el cronograma, lo que constituye condición indispensable para que el contratado inicie sus labores y se asegure el pago oportuno de su remuneración;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU.





Resolución Directoral Regional

N° 1844 -2025-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato regular, en plaza vacante docente del Instituto/Escuela de Educación Superior Pedagógico por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : FALCON ALVA, OMAR
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 00949248
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 10/07/1975
CÓDIGO MODULAR : 1000949248
RÉGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO
CUSSPP : 575831OFACA9
FECHA DE AFILIACIÓN : 20/06/2001
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA: EDUCACIÓN FÍSICA
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACIÓN FÍSICA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA:

NIVEL : EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : LAMAS
CÓDIGO DE LA PLAZA : 113111C131P0
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: RÍOS LÓPEZ, JAIME, RDR N° 4780-2024-GRSM/DRE.

1.3. DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE : 019-2025493606 N° DE FOLIOS: 94
REFERENCIA : OFICIO N° 0171-2025-GRSM-DRESM/EESPP "LAMAS".
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 08/05/2025 hasta el 31/12/2025
CATEGORÍA REMUNERATIVA : 1 Categoría EES
JORNADA LABORAL : 40 horas pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 22/05/2025 17:29:33-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 21/05/2025 09:04:28-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN



Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/05/2025 10:25:10-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
BECERRA VASQUEZ Elvis Elder FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 21/05/2025 09:36:06-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

EMJCH/DRE-SM
JCS/DGI
EEB/VOA
DMAR/AJ
JSCH/GRR.HH.
ECB



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 20/05/2025 19:44:34-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 20/05/2025 20:58:58-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2025298188. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c82df21bGc681y4674ca2c1G6a7767cb2366>



Resolución Jefatural

ON° 403 -2023-GRSM/DRESM-DO-OO

MOYOBAMBA, 27 MAR. 2023

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 019-2023214271, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

ESOS TAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : FALCON ALVA, OMAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 00949248
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 10/07/1975
CODIGO MODULAR : 1000949248
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P.PROFUTURO
CUSSPP : 575831OFACA9
FECHA DE AFILIACION : 20/06/2001
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACIÓN FISICA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : LAMAS
CODIGO DE LA PLAZA : 113111C131P0
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE:RIOS LOPEZ, JAIME, Expediente N° 019-2023094903, Informe: 001-CEE-2023/EESPP "LAMAS"

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 019-2023214271 N° DE FOLIOS : 76
REFERENCIA : OFICIO N° 0048-2023-GRSM-DRESM/DG-EESPP "LAMAS"
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 21/03/2023 hasta el 31/12/2023
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

CPE: Augusto Widenmal Melendez Arévalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



27 MAR 2023

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



Resolución Jefatural
N° 469 -2022-GRSM/DRESM-DO-OO

MOYOBAMBA, 13 ABR. 2022

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 019-2022452861, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



1505 10A 8 1
MAY 2022
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN
OFICINA DE OPERACIONES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : FALCON ALVA, OMAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 00949248
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 10/07/1975
CODIGO MODULAR : 1000949248
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO
CUISSP : 575831OFACA9 F.AFIL : 20/06/2001
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACIÓN FÍSICA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : LAMAS
CODIGO DE LA PLAZA : 113111C131P0
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE:RIOS LOPEZ, JAIME, Expediente N° EXP. N° 019-2021837584, Informe: INFORME N° 06-2021/EESPP "LAMAS".

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 019-2022452861 N° DE FOLIOS : 69
REFERENCIA : OFICIO N° 043-2022-GRSM-DRESM/DG-EESPP "LAMAS".
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/04/2022 hasta el 31/12/2022
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Oficina de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 100 - MOYOBAMBA
CERTIFICA. Que lo presentado es copia fiel del documento original que se tiene a la vista



13 ABR 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747



Resolución Jefatural
N° **0535** -2021-GRSM/DRESM-DO-OO

MOYOBAMBA, 11 MAYO 2021

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 019-2021084481, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : FALCON ALVA, OMAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 00949248
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 10/07/1975
CODIGO MODULAR : 1000949248
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO
CUISSP : 575831OFACA9 F.AFIL : 20/06/2001
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACIÓN FISICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : LAMAS
CODIGO DE LA PLAZA : 113111C121P7
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: RUIZ RAMIREZ, FRANCISCO, Resolución N° OFICIO N° 037-2021-DRESM/DG-EESPP "LAMAS"

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 019-2021084481 N° DE FOLIOS : 81
REFERENCIA : OFICIO N° 042-2021-GRSM-DRESM/DG-EESPP "LAMAS"
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 03/05/2021 hasta el 31/12/2021
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento
-ido a la vista

11 MAY 2021

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
OFICINA DE OPERACIONES

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA
JEFE DE OPERACIONES UE. 300



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018 - 2027"
"Por una formación inicial docente intercultural y humanista, coherente con la educabilidad del ser humano"

CONTRATO DE SERVICIOS N° 0107 - 2025/EESPP - "LAMAS"

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**, con RUC N° **20446687698**, con domicilio en el Jirón 16 de Octubre N° 918, Provincia y Distrito de Lamas, Departamento de San Martín, debidamente representado, por su **Director, Dr. JUAN CARLOS ROJAS CACHAY**, identificado con DNI N° **00900963**, a quien en adelante se le denominará "**LA ESCUELA**"; y, de la otra parte, al señor **OMAR FALCÓN ALVA**, identificado con DNI N° **00949248**, con RUC N° **10009492483** y con domicilio real en el Jr. Jorge Chávez # 483 - Morales - San Martín - San Martín, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

CLAUSULA PRIMERA:

El presente contrato tiene por objeto contratar los Servicios Profesionales del señor **OMAR FALCÓN ALVA**, de profesión Docente en Educación Física, para que realice.

- Actividades de enseñanza y aprendizaje en el Programa de Profesionalización Docente el curso de:

- ✓ Didáctica General de la Educación Física.

En el **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE (Programa de Estudios: Educación Física)** Titulados como profesores de un IESP o ISE de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**.

Por ser de naturaleza jurídica del presente Contrato, ambas partes declaran la no existencia de relación laboral directa alguna de **EL CONTRATADO**, respecto a la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo N° 1764º del Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA:

Por el presente contrato, **EL CONTRATADO**, se compromete a cumplir con el servicio descrito en la cláusula anterior. Asimismo, se compromete a no transferir en todo o en parte la ejecución del Contrato, salvo autorización expresa de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**.

EL CONTRATADO, se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"** a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante al vencimiento o la terminación del presente contrato.

EL CONTRATADO, declara bajo juramento:

1. Que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
2. No estar condenado por delitos señalados en la Ley N° 29988.
3. No estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
4. No estar inhabilitado administrativa y judicialmente.
5. No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
6. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.

Jr. 16 de octubre N° 918
LAMAS - PERÚ

<https://iesplamas.edu.pe>
contactenos@iesplamas.edu.pe

042 79 73 29 - 042 59 26 97





7. No haber sido condenado por delitos previstos en la Ley N° 30901.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL SERVICIO.

El presente contrato, tendrá una duración de **96 horas Pedagógicas**, iniciando el 17 de mayo al 29 de julio del año 2025, en donde **EL CONTRATADO** emitirá un informe de las labores realizadas a la Unidad de Formación Continua.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.

El monto de remuneración pactada por los servicios es por un importe de **TREINTA (S/. 30.00) soles** por hora laborada, siendo un total de **96 horas académicas** la suma es de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/. 2,880.00)**, por el dictado del curso en mención, el cual será pagado de la siguiente manera:

- 100% al culminar el curso (previa presentación de informe técnico pedagógico, sílabo, registro de notas y recibo por honorarios).

En caso de faltas y/o tardanzas se someterá a descuento por los minutos no trabajados.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 169º de la Ley de contrataciones del Estado, si alguna de las partes falta al incumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un Plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial.

CLAUSULA SEXTA: DEL MODELO DE SERVICIO

El Programa de profesionalización docente brindará un modelo de servicio presencial que a continuación se detalla:

- Presencial los días sábados de 17:45 hasta las 20:45 en el aula Titulados como profesores de un IESP o ISE de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas".
- Virtuales de lunes a viernes de 18:45 a 19:30 por la plataforma Microsoft Teams.

CLAUSULA SEPTIMA:

EL CONTRATADO, se somete a la presente relación contractual, en forma voluntaria por estar de acuerdo con cada una de sus cláusulas, que las conoce suscribe en pleno uso de sus facultades.

Las partes contratantes, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lamas, renunciando al fuero de sus propios domicilios.

En señal de aceptación del contenido de las Cláusulas del presente Contrato, firman las partes que intervienen por triplicado en la Ciudad de Lamas, el día 13 de mayo, del año Dos Mil Veinticinco.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
E.E.S.P.P. LAMAS
Dr. Juan Carlos Rojas Cachay
DIRECTOR GENERAL
LA ESCUELA
EESPP "LAMAS"

DOCENTE
OMAR FALCÓN ALVA
DNI: 00949248



CONTRATO DE SERVICIOS N° 0108 - 2025/EESPP - "LAMAS"

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**, con RUC N° 20446687698, con domicilio en el Jirón 16 de Octubre N° 918, Provincia y Distrito de Lamas, Departamento de San Martín, debidamente representado, por su **Director, Dr. JUAN CARLOS ROJAS CACHAY**, identificado con DNI N° 00900963, a quien en adelante se le denominará "**LA ESCUELA**"; y, de la otra parte, al señor **OMAR FALCÓN ALVA**, identificado con DNI N° 00949248, con RUC N° 10009492483 y con domicilio real en el Jr. Jorge Chávez # 483 - Morales - San Martín - San Martín, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

CLAUSULA PRIMERA:

El presente contrato tiene por objeto contratar los Servicios Profesionales del señor **OMAR FALCÓN ALVA**, de profesión Docente en Educación Física, para que realice.

- Actividades de enseñanza y aprendizaje en el Programa de Profesionalización Docente el curso de:
 - ✓ Didáctica General de la Educación Física.

En el **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE (Programa de Estudios: Educación Física)** Bachilleres o titulados de Universidad de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**.

Por ser de naturaleza jurídica del presente Contrato, ambas partes declaran la no existencia de relación laboral directa alguna de **EL CONTRATADO**, respecto a la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo N° 1764º del Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA:

Por el presente contrato, **EL CONTRATADO**, se compromete a cumplir con el servicio descrito en la cláusula anterior. Asimismo, se compromete a no transferir en todo o en parte la ejecución del Contrato, salvo autorización expresa de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**.

EL CONTRATADO, se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"** a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante al vencimiento o la terminación del presente contrato.

EL CONTRATADO, declara bajo juramento:

1. Que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
2. No estar condenado por delitos señalados en la Ley N° 29988.
3. No estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
4. No estar inhabilitado administrativa y judicialmente.
5. No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
6. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.





7. No haber sido condenado por delitos previstos en la Ley N° 30901.

EESPP L
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL SERVICIO.

El presente contrato, tendrá una duración de **96 horas Pedagógicas**, iniciando el 17 de mayo al 21 de julio del año 2025, en donde **EL CONTRATADO** emitirá un informe de las labores realizadas a la Unidad de Formación Continua.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.

El monto de remuneración pactada por los servicios es por un importe de **TREINTA (S/. 30.00) soles** por hora laborada, siendo un total de **96 horas académicas** la suma es de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/. 2,880.00)**, por el dictado del curso en mención, el cual será pagado de la siguiente manera:

- 100% al culminar el curso (previa presentación de informe técnico pedagógico, sílabo, registro de notas y recibo por honorarios).

En caso de faltas y/o tardanzas se someterá a descuento por los minutos no trabajados.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 169º de la Ley de contrataciones del Estado, si alguna de las partes falta al incumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un Plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial.

CLAUSULA SEXTA: DEL MODELO DE SERVICIO

El Programa de profesionalización docente brindará un modelo de servicio presencial que a continuación se detalla:

- Presencial los días sábados de 14:00 hasta las 17:45 en el aula Bachilleres o titulados de Universidad de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas".
- Virtuales de lunes a viernes de 19:30 a 20:15 por la plataforma Microsoft Teams.

CLAUSULA SEPTIMA:

EL CONTRATADO, se somete a la presente relación contractual, en forma voluntaria por estar de acuerdo con cada una de sus cláusulas, que las conoce suscribe en pleno uso de sus facultades.

Las partes contratantes, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lamas, renunciando al fuero de sus propios domicilios.

En señal de aceptación del contenido de las Cláusulas del presente Contrato, firman las partes que intervienen por triplicado en la Ciudad de Lamas, el día 13 de mayo, del año Dos Mil Veinticinco.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
E.E.S.P.P. LAMAS

Dr. Juan Carlos Rojas Cachay
DIRECTOR GENERAL
E.E.S.P.P. - LAMAS
LA ESCUELA
EESPP "LAMAS"



DOCENTE
OMAR FALCÓN ALVA
DNI: 00949248





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018 - 2027"
"Por una formación inicial docente intercultural y humanista, coherente con la educabilidad del ser humano"

CONTRATO DE SERVICIOS N° 0133 - 2025/EESP - "LAMAS"

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**, con RUC N° **20446687698**, con domicilio en el Jirón 16 de Octubre N° 918, Provincia y Distrito de Lamas, Departamento de San Martín, debidamente representado, por su **Director, Dr. JUAN CARLOS ROJAS CACHAY**, identificado con **DNI N° 00900963**, a quien en adelante se le denominará "**LA ESCUELA**"; y, de la otra parte, al **señor OMAR FALCÓN ALVA**, identificado con **DNI N° 00949248**, con **RUC N° 10009492483** y con domicilio real en el Jr. Jorge Chávez # 483 - Morales - San Martín - San Martín, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente contrato tiene por objeto contratar los Servicios Profesionales del señor **OMAR FALCÓN ALVA**, de profesión Docente en Educación Física, para que realice.

- Actividades de enseñanza y aprendizaje en el Programa de Profesionalización Docente el curso de:
 - ✓ Didáctica General de la Educación Física.

En el **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE (Programas de Estudios: Educación Física) Título Profesional Técnico** de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**.

Por ser de naturaleza jurídica del presente Contrato, ambas partes declaran la no existencia de relación laboral directa alguna de **EL CONTRATADO**, respecto a la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo N° 1764º del Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Por el presente contrato, **EL CONTRATADO**, se compromete a cumplir con el servicio descrito en la cláusula anterior. Asimismo, se compromete a no transferir en todo o en parte la ejecución del Contrato, salvo autorización expresa de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**.

EL CONTRATADO, se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"** a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante al vencimiento o la terminación del presente contrato.

EL CONTRATADO, declara bajo juramento:

1. Que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
2. No estar condenado por delitos señalados en la Ley N° 29988.
3. No estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
4. No estar inhabilitado administrativa y judicialmente.
5. No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
6. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.

Jr. 16 de octubre N° 918
TAMAS - PERÚ

<https://iespplamas.edu.pe>
contactenos@iespplamas.edu.pe

042 79 73 29 - 042 59 26 97





EESPPL
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA

7. No haber sido condenado por delitos previstos en la Ley N° 30901.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL SERVICIO.

El presente contrato, tendrá una duración de **96 horas Pedagógicas**, iniciando el 12 de julio al 30 de agosto del año 2025, en donde **EL CONTRATADO** emitirá un informe de las labores realizadas a la Unidad de Formación Continua.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.

El monto de remuneración pactada por los servicios es por un importe de **TREINTA (S/. 30.00) soles** por hora laborada, siendo un total de **96 horas académicas** la suma es de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/. 2,880.00)**, por el dictado del curso en mención, el cual será pagado de la siguiente manera:

- 100% al culminar el curso (previa presentación de informe técnico pedagógico, sílabo, registro de notas y recibo por honorarios).

En caso de faltas y/o tardanzas se someterá a descuento por los minutos no trabajados.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 169º de la Ley de contrataciones del Estado, si alguna de las partes falta al incumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un Plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial.

CLAUSULA SEXTA: DEL MODELO DE SERVICIO

El Programa de profesionalización docente brindará un modelo de servicio presencial que a continuación se detalla:

- Presencial los días sábados de 07:30 hasta las 13:00 en el aula Título Profesional Técnico de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas".
- Virtuales de lunes a viernes de 18:45 a 19:30 por la plataforma Microsoft Teams.

CLAUSULA SEPTIMA:

EL CONTRATADO, se somete a la presente relación contractual, en forma voluntaria por estar de acuerdo con cada una de sus cláusulas, que las conoce suscribe en pleno uso de sus facultades.

Las partes contratantes, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lamas, renunciando al fuero de sus propios domicilios.

En señal de aceptación del contenido de las Cláusulas del presente Contrato, firman las partes que intervienen por triplicado en la Ciudad de Lamas, el día 08 de julio, del año Dos Mil Veinticinco.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
E.E.S.P.P. LAMAS

Dr. Juan Carlos Rojas Cachay
LA ESPECTORA GENERAL
E.E.S.P.P. - LAMAS
EESPPL "LAMAS"

DOCENTE

OMAR FALCÓN ALVA
DNI: 00949248

Jr. 16 de octubre N° 918
LAMAS - PERÚ

<https://iesplamas.edu.pe>

contactenos@iesplamas.edu.pe

042 79 73 29 - 042 59 26 97





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018 - 2027"
"Por una formación inicial docente intercultural y humanista, coherente con la educabilidad del ser humano"

CONTRATO DE SERVICIOS N° 0147 - 2025/EESPP - "LAMAS"

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIOS**, que celebran de una parte **LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**, con RUC N° **20446687698**, con domicilio en el Jirón 16 de Octubre N° 918, Provincia y Distrito de Lamas, Departamento de San Martín, debidamente representado, por su **Director, Dr. JUAN CARLOS ROJAS CACHAY**, identificado con **DNI N° 00900963**, a quien en adelante se le denominará "**LA ESCUELA**"; y, de la otra parte, al señor **OMAR FALCÓN ALVA**, identificado con **DNI N° 00949248**, con **RUC N° 10009492483** y con domicilio real en el Jr. Jorge Chávez # 483 - Morales - San Martín - San Martín, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes.

CLAUSULA PRIMERA:

El presente contrato tiene por objeto contratar los Servicios Profesionales del señor **OMAR FALCÓN ALVA**, de profesión Docente en Educación Física, para que realice.

- Actividades de enseñanza y aprendizaje en el Programa de Profesionalización Docente el curso de:
 - ✓ Práctica e investigación I.

En el **PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE (Programas de Estudios: Educación Física)** Bachilleres o titulados de Universidad de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**.

Por ser de naturaleza jurídica del presente Contrato, ambas partes declaran la no existencia de relación laboral directa alguna de **EL CONTRATADO**, respecto a la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo N° 1764º del Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA:

Por el presente contrato, **EL CONTRATADO**, se compromete a cumplir con el servicio descrito en la cláusula anterior. Asimismo, se compromete a no transferir en todo o en parte la ejecución del Contrato, salvo autorización expresa de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"**.

EL CONTRATADO, se obliga a guardar reserva sobre cualquier información de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LAMAS"** a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación permanecerá vigente no obstante al vencimiento o la terminación del presente contrato.

EL CONTRATADO, declara bajo juramento:

1. Que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
2. No estar condenado por delitos señalados en la Ley N° 29988.
3. No estar condenado con sentencia firme por delito doloso.
4. No estar inhabilitado administrativa y judicialmente.
5. No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
6. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.

Jr. 16 de octubre N° 918
TAMAS - PRRH
<https://iespplamas.edu.pe>
contactenos@iespplamas.edu.pe
042 79 73 29 - 042 59 26 97





7. No haber sido condenado por delitos previstos en la Ley N° 30901.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL SERVICIO.

El presente contrato, tendrá una duración de **96 horas Pedagógicas**, iniciando el 26 de julio al 30 de agosto del año 2025, en donde **EL CONTRATADO** emitirá un informe de las labores realizadas a la Unidad de Formación Continua.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.

El monto de remuneración pactada por los servicios es por un importe de **TREINTA (S/. 30.00) soles** por hora trabajada, siendo un total de **96 horas académicas** la suma es de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/. 2,880.00)**, por el dictado del curso en mención, el cual será pagado de la siguiente manera:

- 100% al culminar el curso (previa presentación de informe técnico pedagógico, sílabo, registro de notas y recibo por honorarios).

- En caso de faltas y/o tardanzas se someterá a descuento por los minutos no trabajados.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 169º de la Ley de contrataciones del Estado, si alguna de las partes falta al incumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un Plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial.

CLAUSULA SEXTA: DEL MODELO DE SERVICIO

El Programa de profesionalización docente brindará un modelo de servicio presencial que a continuación se detalla:

- Presencial los días sábados de 14:00 hasta las 20:45 en el Bachilleres o titulados de Universidad de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas".
- Virtuales de lunes a viernes de 18:45 a 19:30 por la plataforma Microsoft Teams.

CLAUSULA SEPTIMA:

EL CONTRATADO, se somete a la presente relación contractual, en forma voluntaria por estar de acuerdo con cada una de sus cláusulas, que las conoce suscribe en pleno uso de sus facultades.

Las partes contratantes, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lamas, renunciando al fuero de sus propios domicilios.

En señal de aceptación del contenido de las Cláusulas del presente Contrato, firman las partes que intervienen por triplicado en la Ciudad de Lamas, el día 21 de julio, del año Dos Mil Veinticinco.



[Handwritten signature]
DOCENTE

OMAR FALCÓN ALVA
DNI: 00949248

Donar Falcon Alva



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018 - 2027"

"Por una formación inicial docente intercultural y humanista, coherentes con la educabilidad del ser humano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° **0326**-2025-DG-EESPPL "LAMAS"

REGIÓN : SAN MARTÍN
PROVINCIA : LAMAS
DISTRITO : LAMAS

Lamas, 15 de diciembre del 2025.

VISTO:

El INFORME N° 005/2025-EESPPL-JUA-ILLN, de fecha 15 de diciembre del 2025, solicitando el reconocimiento de la Comisión de Trabajo de revisión y actualización del Reglamento de Investigación de Grados y Títulos para su aprobación, mediante acto resolutivo, en el marco de la Ley 30512; señala que los Docentes están facultados para desarrollar Investigación Educativa, con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo en la Formación Inicial Docente y el Memorandum N° 1033-GRSM-DRESM/DG-EESPPL "LAMAS de fecha 15 de diciembre del 2025, por el cual se autoriza proyectar Resolución Directoral Institucional, de reconocimiento a la Comisión de revisión y actualización del Reglamento de Investigación con fines de obtener el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Licenciado, de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas", del año 2025.

Que, de esta caracterización, la misma Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Artículo 13°, deduce el concepto de calidad de la educación como "...el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.", e identifica -en el literal "d" de su Artículo 13°- uno de los factores clave para su materialización, cual es la necesidad de una "Formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas", la cual deberá desarrollarse en instituciones de educación superior que, según el Artículo 51 "...se rigen por Ley específica.";

Que, en el Literal "a", Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se incorpora conceptos básicos para la plasmación de la educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad, tales como "El derecho a la **disponibilidad**, por el cual los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas [sic] tienen derecho a contar con docente calificados y suficientes para atender las necesidades del servicio educativo, así como con instituciones educativas dotadas...con los cargos y las plazas de personal docente necesario..." y la "...asequibilidad, es decir una oferta suficiente de instituciones y programas educativos, públicos y privados [con] docentes calificados...";

Jr. 16 de Octubre N° 918
LAMAS - PERU

<https://eespllamas.edu.pe>
contactenos@iespllamas.edu.pe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° **0326**-2025-DG-EESPP "LAMAS"

REGIÓN : SAN MARTÍN
PROVINCIA : LAMAS
DISTRITO : LAMAS



Que, el Artículo 3° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala como uno de los fines de la educación superior el de "Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.", precepto que configura el concepto específico de **calidad educativa** en la Educación Superior, expresado en el Artículo 7° de la misma norma como "Capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras...de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible.";

Que, en el **Capítulo VII: Grados, Títulos y Certificaciones**, del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dice en el **Art. 31. Grados**. El grado es el reconocimiento académico que se otorga al haber culminado un programa de estudios de manera satisfactoria y haber cumplido con los requisitos establecidos por el MINEDU y por el IES y la EES; en el **Art. 32. Grados en el IES y la EES**. Se otorgan los siguientes grados, según corresponda:

- Grado de Bachiller Técnico otorgado por el IES y EEST
- Grado de Bachiller otorgado por la EESP y EEST

Artículo 33. Títulos en el IES y la EES, se otorgan los siguientes títulos, según corresponda:

- Título Técnico por el IES y la EEST
- Título Profesional Técnico por el IES y la EEST
- Título Profesional o de Licenciado por la EEST o EESP, respectivamente
- Título de Segunda Especialidad por las EESP y EEST

Que, mediante R.M. N° 113-2021-MINEDU, de fecha 04 de marzo del 2021, se OTORGÓ el Licenciamiento institucional, como Escuela de Educación Superior Pedagógico Pública "Lamas", incluyendo los Programas de Estudio de Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, asumiendo desde entonces la denominación de "Escuela de Educación Superior Pedagógico Pública "Lamas"; asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 501-2024-MINEDU, se otorgó la AMPLIACIÓN del servicio educativo de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas", a través del Licenciamiento del Programa de Estudios de Educación

Jr. 16 de Octubre N° 918
LAMAS - PERÚ

<https://eesplamas.edu.pe>
contactenos@iesplamas.edu.pe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° **0326**-2025-DG-EESPP "LAMAS"

REGIÓN : SAN MARTÍN
PROVINCIA : LAMAS
DISTRITO : LAMAS

Física, y siendo política de la Escuela, brindar un adecuado servicio a los usuarios y comunidad en general; asimismo el de alentar y promover la excelencia académica de sus estudiantes en concordancia al Reglamento Institucional y otros documentos de gestión que viabilizan el funcionamiento de la sede Institucional y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como una de las funciones del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal y lo opinado por el Consejo Asesor de la escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER A LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN CON FINES DE OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO", del año 2025, de acuerdo al siguiente

- ✓ Dr. Juan Carlos Rojas Cachay: Director General
- ✓ Dra. Ibis Lizeth López Novoa: Jefe Unidad Académica
- ✓ Mg. César Augusto Saldaña Cárdenas: Secretario Académico
- ✓ Mg. Jaime Ríos López: Jefe Unidad Bienestar y Empleabilidad
- ✓ Mg. Omar Falcón Alva: Jefe Unidad de Posgrado
- ✓ Doc. Sup. Gregorio Orlando Sacha Soria: Coordinador Programa Profesionalización Docente

ARTICULO 4°: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
E. E. S. P. P. LAMAS

Dr. Juan Carlos Rojas Cachay
DIRECTOR GENERAL
E. E. S. P. P. LAMAS

ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR
PEDAGOGICA PUBLICA LAMAS
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Sr. José Luis Ríos Díaz
FEDATARIO
E. E. S. P. P. - "LAMAS"
Lamas: 17.12.2025

Jr. 16 de Octubre N° 918
LAMAS - PERÚ

<https://eesplamas.edu.pe>
contactenos@eesplamas.edu.pe



JRC/03-EEESP "Lamas"
04/10/2025
Archivo



Ormas Falconi Alva

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018 - 2027"
"Por una formación inicial docente intercultural y humanista, coherente con la educabilidad del ser humano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 0036-2026-DG-EESPP "LAMAS"

REGIÓN : SAN MARTÍN
PROVINCIA : LAMAS
DISTRITO : LAMAS

Lamas, 17 de febrero del 2026.

VISTO:

Los documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se expresa que *"El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación...de calidad"*, entendida ésta, según el literal d) del Artículo 8° del mismo dispositivo legal, como un principio rector de la educación *"...que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente."*;

Que, de esta caracterización, la misma Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Artículo 13°, deduce el concepto de calidad de la educación como *"...el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida."*, e identifica -en el literal "d" de su Artículo 13°- uno de los factores clave para su materialización, cual es la necesidad de una *"Formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas"*, la cual deberá desarrollarse en instituciones de educación superior que, según el Artículo 51 *"...se rigen por Ley específica."*;

Que, en el Literal "a", Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se incorpora conceptos básicos para la plasmación de la educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad, tales como *"El derecho a la disponibilidad, por el cual los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas [sic] tienen derecho a contar con docentes calificados y suficientes para atender las necesidades del servicio educativo, así como con instituciones educativas dotadas...con los cargos y las plazas de personal docente necesario..."* y la *"...asequibilidad, es decir una oferta suficiente de instituciones y programas educativos, públicos y privados [con] docentes..."*;

Que, el Artículo 116° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que *"La educación superior es impartida en...institutos y escuelas de educación superior que se rigen por su respectiva ley y reglamento"*;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala como uno de los fines de la educación superior el de *"Brindar una oferta formativa de calidad que cuente con las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos."*, precepto que configura el concepto específico de **calidad educativa** en la

Jr. 16 de Octubre N° 918
LAMAS - PERÚ

4. <https://eesplamas.edu.pe>
5. contactenos@eesplamas.edu.pe
3. 042 54 31 46



RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° **0036** -2026-DG-EESPP "LAMAS"

REGIÓN : SAN MARTÍN
PROVINCIA : LAMAS
DISTRITO : LAMAS



Educación Superior, expresado en el Artículo 7° de la misma norma como "Capacidad de la Educación Superior para adecuarse a las demandas del entorno y, a la vez, trabajar en una previsión de necesidades futuras... de los beneficiarios de manera inclusiva, asequible y accesible.";

Que, en el Artículo 74 del Reglamento Institucional. De los premios y estímulos para el personal docente, en el inciso g), indica felicitar a cada uno de los docentes por la labor realizada, en la actualización y mejora del Reglamento de Prácticas Pre Profesional; y lo opinado por la Unidad Académica de la escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y FELICITAR, al personal Docente, de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas", por la labor desarrollada en la actualización y mejora del Reglamento de Prácticas Pre Profesional, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE DOCENTES QUE REALIZARON LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONAL EN EL AÑO LECTIVO 2025-EESPP "LAMAS"

N°	NOMBRE (S) Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Dra. Ibis Lizeth LÓPEZ NOVOA	40120584	Jefe de Unidad Académica
02	Prof. Cecilia GARCÍA GARCÍA	01098950	Docente Superior
03	Lic. Marco Antonio SANGAMA CACHAY	42931284	Docente Superior
04	Lic. Janneth AMASIFUEN TUANAMA	42805839	Docente Superior
05	Mg. Omar FALCÓN ALVA	00949248	Docente Superior
06	Prof. Fredy ARLDO LÓPEZ	00890126	Docente Superior
07	Mg. Neder HIDALGO SÁNCHEZ	00913813	Docente Superior
08	Lic. Leovina TANCHIVA MORI	43273302	Docente Superior

Jr. 16 de Octubre N° 918
LAMAS - PERÚ

1. <https://eesplam.pe>
2. contactenos@iesp.edu.pe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° **0036** -2026-DG-EESPP "LAMAS"

REGIÓN : SAN MARTÍN
PROVINCIA : LAMAS
DISTRITO : LAMAS

ARTÍCULO 2°.- °.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los administrados de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
E. E. S. P. P. LAMAS

[Handwritten Signature]
Dr. Juan Carlos Rojas Cachay
DIRECTOR GENERAL
E. E. S. P. P. LAMAS

ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR
PEDAGOGICA PUBLICA LAMAS
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
[Handwritten Signature]
Marisol Zamora Panduro
FEDATARIO
E. E. S. P. P. - "LAMAS"
Lamas: 24.10.2026

E.E.S.P.P. LAMAS
Calle 100
Lamas

31. 16 de Octubre N° 910
LAMAS - PERU

1. <https://eesplamas.edu.pe>
2. contactenos@eesplamas.edu.pe





Resolución Jefatural

N° 0343 - 2020-GRSM-DRE/DO-OO

Que, mediante Oficio N° 0046-2020-GRSM-DRESM/DG-IESPP "LAMAS", registrado con expediente N° 02565109 - 2020, de fecha 09 de marzo de 2020, el Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Lamas", deriva el Informe N° 003-CECD-2020/IESPP "LAMAS", donde la Comisión del Proceso Público de Contratación Docentes 2020 - IESPP "Lamas", propone la contratación de los docentes que se detalla en la parte resolutive, por lo que la responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín dispone proyectar la presente resolución, y;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU y la RDR N° 003-2019-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONTRATO en plaza Docente vacante, por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "LAMAS"						
NRO. ORD.	IDENTIFICACION	CARGO/ ESPECIALIDAD/ COD. PLAZA	CENTRO TRABAJO Y LUGAR	MOTIVO	JORNADA LABORAL	VIGENCIA
01	FALCON ALVA OMAR. CM. N° 1000949248 FN. 10/07/1975 PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA. N° 02960-P-DSRET. ESP. EDUCACIÓN FÍSICA. AFP. PROFUTURO CUISPP. 575831OFACA9 F. AFIL. 20/06/2001 DNI. N° 00949248	DOCENTE EDUCACIÓN FÍSICA BOLSA DE HORAS	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "LAMAS" CM. 0576312	Resolución Directoral Regional N° 0327-2020- GRSM-DRE	20 HORAS	09/03/2020 al 31/12/2020
02	TRIGOSO TERLEIRA CAROL GIANINA. CM. 1041459869. FN. 10/09/1982 MAGÍSTER EN EDUCACIÓN CON MENCION EN DOCENCIA Y GESTIÓN EDUCATIVA DL. 19990 DNI. N° 41459869	DOCENTE INGLES BOLSA DE HORAS	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "LAMAS" CM. 0576312	Resolución Directoral Regional N° 0327-2020- GRSM-DRE	20 HORAS	09/03/2020 al 31/12/2020



Resolución Jefatural

N° 0343 - 2020-GRSM-DRE/DO-OO

03	CACHIQUE AMASIFUEN CESAR. CM. N° 1000908344 FN. 24/04/1973 LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA N° 03923-G-DREGL. ESP. BILINGÜE INTERCCULTURAL. AFP. PROFUTURO F. AFIL. 13/03/199 DNI. N° 00908344	DOCENTE INTERCULTURAL BILINGÜE BOLSA DE HORAS	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "LAMAS" CM. 0576312	Resolución Directoral Regional N° 0327-2020-GRSM-DRE	20 HORAS	09/03/2020 al 31/12/2020
----	--	--	---	--	----------	--------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Testó Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1. 1 2. 1 2, Unidad Ejecutora 300 del Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE OPERACIONES
 OFICINA DE OPERACIONES

LUIS MIGUEL ALVARADO SEPÚLVEDA
 JEFE DE OPERACIONES UE. 300

LMAS/JO
 DSBS/RR HH
 JJTM 25.03.2020

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
 Dirección de Operaciones
 Oficina de Operaciones
 UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
 CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista.



25 MAR 2020

Octavio Segundo Luján Ruiz
 SECRETARIO GENERAL
 C. M. 1000804747

César Falcon Awa



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018 - 2027"
"Por una formación inicial docente intercultural y humanista, coherentes con la educabilidad del ser humano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0105**-2022-DG-EESPP "LAMAS"

REGIÓN : SAN MARTÍN
PROVINCIA : LAMAS
DISTRITO : LAMAS



Lamas, 29 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 072-2022-UI/EESPP "LAMAS", de fecha 29 de diciembre del 2022, dando a conocer, que, el Proyecto de Investigación Cuantitativa intitulado **"Influencia de las actividades lúdicas en el desarrollo de la orientación espacial en los estudiantes del primer grado de la Institución Educativa JEC "Martín de la Riva y Herrera de Lamas, de Lamas", 2022**, cumple satisfactoriamente con las **condiciones** para su **Aprobación** mediante acto resolutivo.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Artículo 5°, busca una formación integral, especializada, intercultural, inclusiva y en igualdad de oportunidades, que permita a los egresados tener un adecuado desenvolvimiento en el mundo laboral, actuando de manera ética, eficiente y eficaz, mediante el desarrollo de competencias con énfasis en la práctica, la investigación aplicada a la especialidad, la innovación y la participación de la comunidad educativa y su entorno;



Que es política de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas", impulsar la investigación e innovación educativa y enmarcar el mejoramiento de la calidad de la Educación de los estudiantes y brindar un adecuado servicio a los usuarios y comunidad en general en concordancia al Reglamento Institucional y otros documentos de gestión que viabilizan su funcionamiento y lo dispuesto por el Órgano de Dirección General;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0105**-2022-DG-EESPP "LAMAS"

REGIÓN : SAN MARTÍN
PROVINCIA : LAMAS
DISTRITO : LAMAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Proyecto de Investigación Cuantitativa intitulado "Influencia de las actividades lúdicas en el desarrollo de la orientación espacial en los estudiantes del primer grado de la Institución Educativa JEC "Martín de la Riva y Herrera de Lamas, de Lamas", presentado por la alumna: Lady Diana BRAIS PANDURO, de la Carrera Profesional de Educación Física, Promoción 2022, de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas".

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, como Asesor del indicado Proyecto de Investigación Cuantitativa, al Docente, **Omar Falcón Alva**, actual docente contratado de esta casa Superior de Estudios, a quien se le exhorta hacer un debido asesoramiento en los tiempos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER; que, el Área Administrativa, Unidad Académica, Secretaría Académica y la Unidad de Investigación, velen por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los administrados e instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR
PEDAGOGICA PÚBLICA LAMAS
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Mg. César Augusto Saldaña Cárdenas
SECRETARIO ACADÉMICO

JCRC/DG-EESPP-LAMAS
GPC/JAA
CASC/SA
RPD/JUA
FRR/JUL
Gsl/Seo-DG
Archivo

04/01/2023



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA LAMAS

Dr. Juan Carlos Rojas Cachay
DIRECTOR GENERAL
EESPP-LAMAS

O-21744558-D+
Victor MONTES Barrios
General de División
Jefe del Estado Mayor Conjunto de las
Fuerzas Armadas

REPUBLICA DEL PERU



Capitan de Navio
Fedatario del Comando Conjunto
de las Fuerzas Armadas
Eugenio REY SANCHEZ Soiano
01879443

Resolución Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Lima, 21 NOV 2012

Nº 436 CCFFAA/DAANN

VISTO, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el SGTO 2º (LIC) EP FALCON ALVÁ Omar, contra la Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Nº 031 CCFFAA/D1-Pers de fecha 08 de mayo de 2000.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 26511 de fecha 20 de julio de 1995, modificado por la Ley Nº 27124 de fecha 10 de mayo de 1999, reconoce la calidad de Defensor de la Patria a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y civiles que hayan participado como Combatientes en la zona del Alto Cenepa durante el último conflicto con el Ecuador en 1995, así como a aquéllos que a partir del 1 de marzo de 1995, hayan fallecido o se encuentren con invalidez temporal o permanente como consecuencia de los acontecimientos ocurridos en dicha zona o fuera de ella, siempre que guarden relación de causalidad con dicho conflicto y no puedan ser referidos a otra causa;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 26511, aprobado por Decreto Supremo Nº 010 DE/SG de fecha 11 de febrero de 1999, define en su artículo 3º inciso "c" al Conflicto en la Zona del Alto Cenepa como las "Acciones de armas desarrolladas entre las Fuerzas Peruanas y Fuerzas Ecuatorianas en la Zona del Alto Cenepa, en el periodo comprendido entre el 26 de enero y el 28 de febrero de 1995, incluye los acontecimientos ocurridos en dicha zona hasta el 31 de diciembre del mismo año, y que no pueden ser referidos a otra causa"; asimismo, en su posterior inciso "h" prescribe que, los Defensores de la Patria son "los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía nacional y Civiles, combatientes de la Zona de Combate del Alto Cenepa o que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, propuestos por los Institutos Armados y calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas";

Que, mediante el Artículo Único de la Resolución del visto, se resuelve reconocer como Combatientes del Conflicto del Alto Cenepa a diverso personal militar, entre ellos, al SGTO 2º SAA FALCON ALVA OMAR, conforme a los acuerdos arribados en el Acta Nº 15-2000/CC. CENEPA de fecha 10 de febrero de 2000;

0-21-14890-0
Jorge Galvez
Coronel Ep
Comandante de Asuntos Nacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas




Capitán de Navío
Fedatario del Comando Conjunto
de las Fuerzas Armadas
Eugenio REY SANCHEZ Solano
01879443

Que, ante la inexistencia del cargo de recepción por parte de la Comisión Conjunta para la Calificación de Defensores de la Patria y Combatientes del Conflicto del Alto Cenepa - 1995 e Institución Armada a que pertenece, el cual acredite haberse efectuado de oficio la notificación personal de la Resolución materia de impugnación; se hace admisible a trámite el precitado Recurso de Reconsideración, por la oportunidad de su presentación con arreglo a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, del Recurso de Reconsideración recepción con fecha 21 de noviembre de 2011, se aprecia que el **SGTO 2° (LIC) EP FALCON ALVA Omar** (en ese entonces **SGTO 2° SAA**), manifiesta entre otros argumentos, que por encontrarse comisionado en la Zona de Combate del Alto Cenepa, desde el 05 de febrero hasta el 20 de abril de 1995, desempeñándose como Fusilero de una de las patrullas del BCS N° 28, participó activamente en las operaciones que se desarrollaron en el sector denominado zona de combate del Alto Cenepa la "Y" y Helipuerto "TORMENTA"; situación por la que considera haber participado en forma activa y directa en misiones de combate y/o similares con riesgo de su vida, conforme lo contempla la Ley N° 26511 y su Reglamento;

Que, del Informe Técnico N° 035-2012/CCFFAA/DAANN de fecha 14 de noviembre de 2012, se advierte que la Dirección de Asuntos Nacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha efectuado la revisión, verificación y evaluación de los argumentos contenidos en el Recurso de Reconsideración en mención, determinando que este se hace justificable al encontrarse basado en lo señalado en el Parte de Guerra N° 001/BCS 28 de fecha 15 de mayo de 1995, firmado por el TTE CRL EP Julio CHAPARRO BERAUN; circunstancia que le permite pronunciarse debidamente sobre la reconsideración de la calificación ejercitada de acuerdo a ley;

Que, en el párrafo 3. (Conclusiones) del Informe en mención, se ha determinado que el recurrente participó en forma activa y directa en operaciones de combate como Fusilero, por un período de SETENTA Y TRES (73) días, a partir del 05 de febrero hasta el 20 de abril de 1995, en el sector denominado la "Y" y Helipuerto "TORMENTA"; por lo que es pertinente declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **SGTO 2° (LIC) EP FALCON ALVA Omar**, contra la Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 031 CCFFAA/D1-Pers de fecha 08 de mayo de 2000;

De conformidad con la Ley N° 26511 de fecha 20 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 27124 de fecha 10 de mayo de 1999, el Decreto Supremo N° 010 DE/SG de fecha 11 de febrero de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2011-DE de fecha 05 de setiembre de 2011 y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando a lo propuesto por el Director de Asuntos Nacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

O-217111556-O+
Victor MONTES Barrios
General de División
Jefe del Estado Mayor Conjunto de l.s.
Fuerzas Armadas



0-217111556-O
Coronel EP GALVEZ
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas


SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **SGTO 2º (LIC) EP FALCON ALVA Omar**, contra la Resolución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 031 CCFFAA/D1.-Pers de fecha 08 de mayo de 2000.

Artículo 2º.- Reconocer al **SGTO 2º (LIC) EP FALCON ALVA Omar** como **Defensor de la Patria** en la condición de vivo, por su participación en la Zona de Combate del Alto Cenepa - 1995, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.


Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P).




José CUETO Aservi
Almirante
Jefe del Comando Conjunto de las
Fuerzas Armadas

"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"




Capitán de Navio
Fedatario del Comando Conjunto
de las Fuerzas Armadas
Eugenio REY SANCHEZ Solano
01879443

CERTIFICADO

El Ministerio de Educación otorga el presente certificado a:

OMAR FALCON ALVA

Identificado(a) con documento de identidad número 00949248, por aprobar el examen de certificación como aplicador en el manejo del instrumento pedagógico

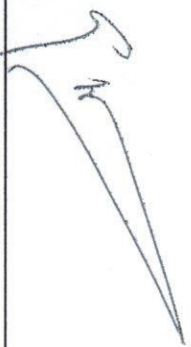
“RÚBRICAS DE OBSERVACIÓN DE AULA”

Periodo de vigencia: del 4 de junio de 2017 al 4 de junio de 2019.



Directora General (e)

Dirección General de Desarrollo Docente



Directora

Dirección de Evaluación Docente

Omar Falcoñ Ake



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2018 - 2027"
"Por una formación inicial docente intercultural y humanista, coherentes con la educabilidad del ser humano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 0172-2025-DG-EESPP "LAMAS"

REGIÓN : SAN MARTÍN
PROVINCIA : LAMAS
DISTRITO : LAMAS

Lamas, 11 de junio del 2025



VISTO:

El Informe N° 062-2025-UIP/IESPP "LAMAS", de fecha 11 de junio del 2025, y el Memorandum N° 0599-2025-GRSM-DRESM/DG-EESPP "LAMAS" de fecha 11 de junio del 2025, indica **Sustentación del Trabajo de Investigación** intitulado: "La enseñanza y aprendizaje de la escritura en los niños y niñas del nivel Inicial", correspondiente a la Ex estudiante: **CARMEN ROSA LÓPEZ RAMÍREZ**, del Programa de Estudios de Educación Inicial, Promoción 2023, de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas", con el propósito de obtener el Grado Académico de **BACHILLER EN EDUCACIÓN**.

CONSIDERANDO

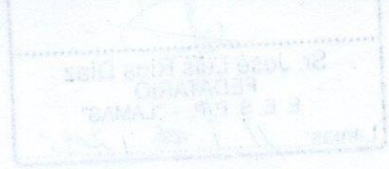
Que, el proceso de Titulación es un Acto Administrativo Académico de carácter obligatorio y público.

Que, el responsable de la Unidad de Investigación ha emitido el Informe N° 062-2025-UI/EESPP "LAMAS", con opinión favorable; y,

De conformidad con el Artículo 34; Numeral 34.2 del Reglamento de la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior" y lo dispuesto por el Órgano de Dirección.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Sustentación del Trabajo de Investigación intitulado: "La enseñanza y aprendizaje de la escritura en los niños y niñas del nivel Inicial", correspondiente a la Ex estudiante: **CARMEN ROSA LÓPEZ RAMÍREZ**, del Programa de Estudios de Educación Inicial, Promoción 2023, de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Lamas", con el propósito de obtener el Grado Académico de **BACHILLER EN EDUCACIÓN**, en su primera oportunidad.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° **0172**-2025-DG-EESPP "LAMAS"

REGIÓN : SAN MARTÍN
PROVINCIA : LAMAS
DISTRITO : LAMAS

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, como Jurado

Calificador:

PRESIDENTE: Docente Superior Juan Carlos ROJAS CACHAY
SECRETARIO: Docente Superior Omar Falcón Alva
VOCAL : Docente Superior Cecilia GARCÍA GARCÍA

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la referida **Sustentación del mencionado Trabajo de Investigación**, sea el día viernes 13 de junio del 2025, a partir de las 10:00 a.m., en el ambiente del Centro de Idiomas de nuestra Escuela.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER; Que, las instancias correspondientes y la ex estudiante, velen por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar; el presente acto Resolutivo administrados, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA LAMAS

Dr. Juan Carlos Rojas Cachay
DIRECTOR GENERAL
EESPP LAMAS

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA LAMAS
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Sr. José Luis Ríos Díaz
FEDATARIO
E. E. S. P. P. - "LAMAS"
Lamas: 11 / 06 / 2025

JCRC/DG-EESPP "Lamas"
Gsl/Sec-DG
Archivo

Jr. 16 de Octubre N° 918
LAMAS - PERÚ

<https://eespplamas.edu.pe>
contactenos@iespplamas.edu.pe

042 54 31 46